



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 2 de enero de 2010

**Número 1**

## S u m a r i o

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Oficina de Extranjeros:  
Notificaciones . . . . . 3

### **NOTARÍAS:**

- Notaría de don Francisco Zafra Izquierdo  
Acta de notoriedad . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 254/09; número 2: autos 871/09;  
número 5: autos 259/09 y 758/09; número 7: autos 1259/09 . . . 3

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Delegaciones de competencias . . . . . 5
- Expedientes de altas y cambios de domicilio en el Padrón municipal de habitantes . . . . . 6
- Gerencia de Urbanismo: Notificaciones . . . . . 7
- Alcalá de Guadaíra: Anuncio de licitación . . . . . 9
- Notificaciones . . . . . 10
- Bollullos de la Mitación: Notificaciones . . . . . 20
- Corrección de errores . . . . . 20
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . . 21
- Camas: Ordenanza municipal . . . . . 21
- Cantillana: Expediente de traslado de restos mortuorios . . . . . 21
- Carmona: Notificación . . . . . 21
- Castilblanco de los Arroyos: Convocatoria para la provisión de la plaza de Oficial-Jefe de la Policía Local . . . . . 22
- Castilleja de la Cuesta: Notificaciones . . . . . 22
- El Coronil: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . . 23
- Dos Hermanas: Reglamento municipal . . . . . 23
- Proyecto de delimitación . . . . . 25
- Guillena: Creación de registro municipal . . . . . 26
- Estudio de detalle . . . . . 26

— Lebrija: Anuncio de licitación . . . . .	26
— La Luisiana: Proyecto de reparcelación. . . . .	27
— Mairena del Aljarafe: Expediente de liberación de bienes afectados por expropiación . . . . .	27
— Marchena: Plan parcial . . . . .	27
— Olivares: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	31
— Convocatoria de ayudas. . . . .	31
— Pruna: Solicitud de licencia . . . . .	31
— La Puebla de Cazalla: Modificación de la plantilla de personal . . . . .	32
— La Puebla de los Infantes: Innovación urbanística . . . . .	32
— Salteras: Proyecto de actuación . . . . .	32
— Utrera: Convenio urbanístico de planeamiento . . . . .	32
— Valencina de la Concepción: Notificaciones . . . . .	33

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Transportes. . . . .	33
— Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos «Guadalquivir»: Notificación . . . . .	34

# Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Sábado 2 de enero de 2010

Número 1

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

#### Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de la revocación del expediente de expulsión, sustituido por sanción, tramitado al extranjero que se relaciona a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Expte.	País	Núm. N.I.E.	Domicilio
Sandro Gutiérrez Montaña	14620/08	Bolivia	X-9744395-P	—

Sevilla a 24 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Julio Alba Riesco (Resolución B.O.P. 29/04/97).

40-16773

#### Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución de expulsión recaída en el expediente de expulsión, tramitado al extranjero que se relaciona a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Nombre y apellidos	Expte.	País	Núm. N.I.E.	Domicilio
Sergy Portyannikov	6809/09	Rusia	X-0627338-G	—

Sevilla a 24 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Julio Alba Riesco (Resolución B.O.P. 29/04/97).

40-16774

#### Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, relativas a los expedientes de expulsión, tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Expte.	País	Núm. N.I.E.	Domicilio
Mohamed Zaidi	12833/06	Marruecos	X-7683192-L	—
León Donald Osaru	12846/06	Nigeria	X-2546252-Z	—

Sevilla a 24 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Julio Alba Riesco (Resolución B.O.P. 29/04/97).

40-16775

#### Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de la No habiéndose podido practicar la notificación de la ejecución de las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo relativas a los expedientes de expulsión, trami-

tados a los extranjeros que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Expte.	País	N.º N.I.E.
Edith Rosa Castro Orellana	16951/08	Bolivia	X-09834823-T
Severina Amajaya Garnica	17062/08	Bolivia	X-09835791-W

Sevilla, 30 de noviembre de 2009—El Secretario General, Julio Alba Riesco.

7W-17084

## NOTARIAS

### NOTARÍA DE DON FRANCISCO ZAFRA IZQUIERDO

José Francisco Zafra Izquierdo, Notario de Dos Hermanas, con despacho en calle Nuestra Señora de Valme, número 6-1º.

Hago constar: Ante mí se sigue acta de notoriedad instada por doña Isabel Guillén Chacón, para la inscripción del exceso de cabida de sesenta y siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (67,98 m<sup>2</sup>), esto es, de 63,02 m<sup>2</sup> a 131 m<sup>2</sup>) de la siguiente finca:

Urbana.—Vivienda número catorce de la Plaza número cuatro de planta baja, en Dos Hermanas, tipo «A», bloque doce. Tiene una superficie de sesenta y tres metros cuadrados y dos decímetros cuadrados. Consta de pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, water, lavadero y un patio con una superficie de sesenta y dos metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, Plaza número cuatro; Sur, vivienda número nueve de la calle del Faisán; Este, vivienda número trece de la Plaza número cuatro; Oeste, vivienda número quince de la Plaza número cuatro y vivienda número siete de la calle del Faisán.

Título: Adquirida por compra en virtud de Escritura Pública, autorizada por mí, el día 3 de julio de 2009, constituido en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Dos Hermanas, por designación de turno oficial, bajo el número 533 de mi protocolo.

Inscripción: Al tomo 2.136, libro 148, folio 217, finca número 6.871, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número Tres de Dos Hermanas.

Durante el plazo de veinte días desde el siguiente a su publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

Dos Hermanas a 19 de noviembre de 2009.—El Notario, José Francisco Zafra Izquierdo.

40-16080-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social Ordinario 254/2009 Negociado: 4J  
Sobre: Reclamación de Cantidad.

N.I.G: 4109144S20090002604.

De: Don David Rodríguez Haro.

Contra: Estudio de Financiaciones Utrera, S.L. (Kiron) y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 254/2009, se ha acordado citar a Estudio de Financiaciones Utrera, S.L. (Kiron), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de febrero de 2010 a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, planta sótano, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estudio de Financiaciones, Utrera (Kiron), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-12770

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 871/2009  
Negociado: 1A.

N.I.G: 4109144S20090009367.

De: Don Diego Benjumea Berraquero.

Contra: Aceitunera Marciense, S.A., Fogasa, Bonysur, S.L., Construcciones Metálicas Arahal, Estructuras Metálicas And 2006, S.L., Transformados Metálicos Nerva, S.L.

Doña Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 871/2009, se ha acordado citar a Bonysur, S.L., Construcciones Metálicas Arahal, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 2 de febrero de 2010 a las 9,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Diego Benjumea Berraquero, Cemasur Const. y Estruc. S.L. y Estructuras Metálicas And 2006, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-16115

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 259/2009.  
Negociado: I.

N.I.G: 4109144S20080014760.

De: Don Antonio Falcón Álvarez y don Mario Martín Leal Sánchez.

Contra: Transportes y Bombeos El Cabrero, S.L.

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2009 a instancia de la parte actora, don Antonio Falcón Álvarez y don Mario Martín Leal Sánchez, contra Transportes y Bombeos El Cabrero, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 11 de noviembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2009.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la sentencia recaída en los presentes autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes, para el próximo día 11 de febrero de 2010 a las 9,50 horas de su mañana, previniendo a las mismas, que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora, que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada, por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo mandó y firma S.S.ª ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Transportes y Bombeos El Cabrero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atares Calavia.

40-16036

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ceses en general 758/2009.

Negociado: II.

NIG: 4109144S20090008252.

De: Don José Martínez Torreño.

Contra: Maitor Ibero de Tornillos, S.L.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de acta dictada en fecha 14/12/09, en los autos número 758/2009, se ha acordado citar a Maitor Ibero de Tornillos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 25 de enero de 2010, a las 12.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en edificio Noga, sito en avenida de la Buhaira número 26, planta 1.ª de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Maitor Ibero de Tornillo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

8F-17838

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1259/2009.

Sobre: Despido.

N.I.G.: 4109144S20090013722.

De: Don Manuel Francisco Barbero Monterior.

Contra: Distribuciones comerciales del Sur, S.L., Cristina de Burgos Díaz y Javier Moreno Sánchez.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 1259/2009, seguidos a instancias de don Manuel Francisco Barbero Monterior, contra Distribuciones Comerciales del Sur, S.L., Cristina de Burgos Díaz y Javier Moreno Sánchez, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Distribuciones Comerciales del Sur, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de enero de 2010, a las 9.40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vermondo Resta s/n., edificio Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Distribuciones Comerciales del Sur, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial (Firma ilegible.)

6F-17452

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Sr. Alcalde, por Resolución número 977, de 1 de octubre de 2009, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

«A propuesta de la Secretaría General, y a fin de lograr la máxima agilidad en la formación de los Libros de Resoluciones y de los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, esta Alcaldía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas,

*Resuelve:*

Primero.—Delegar en la Coordinadora del Área de Coordinación las competencias recogida a favor de esta Alcaldía en los artículos 2 (apartados 2 y 3) y 8 del Decreto 245/1985, de 20 de noviembre, relativas a la expedición del visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de los Libros de Resolucio-

nes y los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como a la legalización de sus hojas, mediante rúbrica.

Segundo.—Dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la presente Resolución, en la próxima sesión que celebren».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 12 de noviembre de 2009.—La Jefe de Servicio de la Secretaría de la Alcaldía, Adela de Juan López.

40-15611

### SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2009, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«El régimen competencial de la Junta de Gobierno viene regulado en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo el punto segundo la posibilidad de delegar las competencias atribuidas a la misma en los Tenientes de Alcalde, en los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los Concejales, en los Coordinadores Generales y en los Directores Generales u Órganos similares.

Asimismo, el art. 13.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común establece: “Los Órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros Órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquellos.

La Agencia Tributaria de Sevilla es un Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Sevilla, adscrito al Área donde figuren las competencias de Hacienda, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional para el desarrollo de los cometidos que se determinan en sus Estatutos.

En este sentido, según dispone el art. 3 de los referidos Estatutos, la Agencia Tributaria de Sevilla ejercerá además de las competencias que le son propias por atribución de la legislación tributaria aquellas otras cuyo ejercicio se le delegue y, en particular, podrá ejercer, por delegación, las de tramitación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de competencia municipal.

En virtud de ello, la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2009, adoptó acuerdo para delegar en el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla las competencias sancionadoras en materia sobre Protección de Animales, por la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y por la Tenencia de Armas.

En el citado acuerdo de Junta de Gobierno se acordó también la delegación en el Director General de Movilidad la competencia para la incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores que se deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.

La Agencia Tributaria de Sevilla cuenta con un Departamento de Gestión de Sanciones, específicamente destinado a materia sancionadora, el cual ya tramita las sanciones que la Junta de Gobierno le delegó en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2009, y que ya han sido detalladas anteriormente, además de las atribuidas por Resolución de Alcaldía número 83, de fecha 3 de febrero de 2009.

Se ha estimado conveniente que la competencia sancionadora prevista en la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos, se delegue en la Agencia Tributaria de Sevilla para su ejercicio a través de su Gerente. Con ello se pretende aprovechar la infraestructura y los recursos materiales, informáticos, tecnológicos y personales que dispone la Agencia, con la mayor eficacia posi-

ble, y que redundará en un mejor desempeño de la autoridad municipal en el ejercicio de su potestad sancionadora, una más inmediata ejecutoriedad de las sanciones impuestas, prevenir las conductas infractoras y, en definitiva, alcanzar la finalidad jurídica para la que se ha dictado la citada Ordenanza, cuál es lograr la pacífica convivencia ciudadana.

Por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

*Acuerdo:*

Primero.—Revocar la delegación específica conferida, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada con fecha 12 de febrero de 2009, al Director General de Movilidad en lo que se refiere a la incoación, resolución e imposición de sanciones así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores que se deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.

Segundo.—Delegar en la Agencia Tributaria de Sevilla, para su ejercicio por la Gerencia de la misma, la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:

— La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores que se deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.

— La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

Tercero.—Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Vicepresidenta de la Agencia Tributaria de Sevilla, la resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.

Cuarto.—La entrada en vigor del presente Acuerdo de delegación será el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

Quinto.—Los expedientes sancionadores que hasta la fecha del presente acuerdo, se encuentren tramitando la Dirección General de Movilidad, sin que hayan finalizado su tramitación y siempre que no se encuentren prescritos, se remitirán por la Dirección General de Movilidad a la Agencia Tributaria de Sevilla a los efectos de que continúe con la tramitación de los mismos en la fase en que se encuentren.

Sexto.—Dar cuenta de este Acuerdo al Pleno, así como al Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla, además de ordenar su publicación en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 26 de noviembre de 2009.—La Jefe de Servicio de la Secretaría de la Alcaldía, Adela de Juan López.

40-16459

SEVILLA

En el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla, (C/ Jovo, 2. Casa de la Moneda) se instruyen expedientes de altas y cambios de domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes conforme al procedimiento del art. 70, primer inciso, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Revisadas las solicitudes, se han observado determinadas deficiencias en las mismas, por lo que fueron requeridos los interesados para la subsanación y mejora, a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos al resultar fallida la notificación correspondiente.

No habiéndose subsanado en el plazo otorgado al efecto, en virtud de la competencia atribuida, por Resolución de la Alcaldía nº 483 de 20 de Mayo de 2009, la Sra Coordinadora

General del Área de Innovación ha adoptado la Resolución que luego se cita, por la que al amparo de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declara el desistimiento del interesado y ordena el archivo de las actuaciones.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) del texto legal citado y del art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Núm. Expte: 400/2009. Núm. 000825 de fecha: 11-8-2009. YIXING CHEN, G29382356. Motivo: DEBERÁ APORTAR FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA/DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA FILIACIÓN, TUTELA, ACOGIMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES Z.C. Y R.C.

Núm. Expte: 410/2009. Núm. 000825 de fecha: 11-8-2009. LUKASZ JERZYKOWSKI, AS6424303, PAWEL ANDRZEJ SMALEC, ARKADIUSZ SIEDLAK. Motivo: DEBERÁ APORTAR DOCUMENTO VÁLIDO Y ACTUALIZADO (MAX. 6 MESES ANTIGÜEDAD), QUE ACREDITE LA OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA.

Núm. Expte: 422/2009. Núm. 000825 de fecha: 11-8-2009. GHEORGHE FLORIN GANGA, Y0469624R. Motivo: DEBERÁ APORTAR FOTOCOPIA DEL PASAPORTE O TARJETA DE RESIDENCIA EN VIGOR DONDE CONSTE SU FIRMA.

Núm. Expte: 428/2009. Núm. 000825 de fecha: 11-8-2009. RUI MANUEL SIMOES COELHO FERNANDES, R059230. SIMAO PEDRO BENITO SIMOES COELHO. Motivo: DEBERÁN APORTAR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS, CONFORME EL R.D. 240/2007 EN RELACIÓN AL ART. 16.2 F) DE LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL.

Núm. Expte: 443/2009. Núm. 000825 de fecha: 11-8-2009. WENHUI GUAN, X3962536G. SHAOWEI XIA. Motivo: DEBERÁN APORTAR FOTOCOPIA DEL PASAPORTE O TARJETA DE RESIDENCIA EN VIGOR.

Núm. Expte: 453/2009. Núm. 000825 de fecha: 11-8-2009. ANTONIO LAGUILLO CADENAS, 52265197C. Motivo: DEBERÁ APORTAR DOCUMENTO VÁLIDO Y ACTUALIZADO (MAX. 6 MESES ANTIGÜEDAD), QUE ACREDITE LA OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA.

Núm. Expte: 467/2009. Núm. 000825 de fecha: 11-8-2009. CARLOS FERNANDO LEAL LOURINHO 09788460. NATALIA PLAKATINA LOURINHO. Motivo: CARLOS FERNANDO LEAL LOURINHO DEBE APORTAR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS, CONFORME EL R.D. 240/2007 EN RELACIÓN AL ART. 16.2 F) DE LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL. NATALIA PLAKATINA LOURINHO DEBERÁ APORTAR FOTOCOPIA DEL PASAPORTE O TARJETA DE RESIDENCIA EN VIGOR.

Núm. Expte: 483/2009. Núm. 000825 de fecha: 11-8-2009. ADIL YARIB, X8029224Q. Motivo: EXISTE UNA PERSONA YA EMPADRONADA EN EL DOMICILIO QUE DEBE AUTORIZARLE. DEBE INDICAR EL MUNICIPIO DE PROCEDENCIA.

Núm. Expte: 541/2009. Núm. 000825 de fecha: 11-8-2009. KIRSTEE MARGARET BROMFIELD, 704473607. Motivo: EL EMPADRONAMIENTO NO SE PUEDE REALIZAR PORQUE DEJA A UN MENOR EN EL DOMICILIO ANTERIOR.

Núm. Expte: 568/2009. Núm. 000683 de fecha: 1-7-2009 CESAR MANUEL CARBALLAR SANJURJO 27318008B ANGELA MARIA VAZQUEZ COBO. Motivo: DEBERÁ APORTAR DOCUMENTO VÁLIDO Y ACTUALIZADO (MAX. 6 MESES ANTIGÜEDAD), QUE ACREDITE LA OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA.

Núm. Expte: 585/2009. Núm. 000682 de fecha: 1-7-2009 FATIMA SALHI, X3055194N. Motivo: DEBERÁ APORTAR FOTOCOPIA DEL PASAPORTE O TARJETA DE RESIDENCIA EN VIGOR E INDICAR MUNICIPIO DE PROCEDENCIA.

Núm. Expte: 590/2009. Núm. 000682 de fecha: 1-7-2009 MARIA CRISTINA MARTIN MARTINEZ 30236009W. Motivo: DEBERÁ APORTAR DOCUMENTO VÁLIDO Y ACTUALIZADO (MAX. 6 MESES ANTIGÜEDAD), QUE ACREDITE LA OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA.

Núm. Expte: 596/2009. Núm. 000682 de fecha: 1-7-2009. ABDELHAKIM EL IDRISI, X1067320M. Motivo: DEBE APORTAR RESOLUCIÓN O ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DESAMPARO DEL MENOR K.C DEL QUE SE PRETENDE LA INSCRIPCIÓN.

Núm. Expte: 621/2009. Núm. 000824 de fecha: 7-8-2009. MAMADOU ADY N ADOUR DEL REY, 76429941K. Motivo: LA FIRMA REALIZADA EN LA HOJA PADRONAL NO COINCIDE CON LA QUE FIGURA EN SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Núm. Expte: 651/2009. Núm. 000824 de fecha: 7-8-2009. FERNANDO NAVES CUSTODIO, 75787030Y. ADRIANA RODRIGUES FREITAS. Motivo: DEBERÁ APORTAR NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O ÚLTIMO RECIBO DE ALQUILER EN VIGOR DONDE APAREZCA LA DIRECCIÓN COMPLETA.

Núm. Expte: 662/2009. Núm. 000824 de fecha: 7-8-2009. ANTONIA VALDIEZ CALIBIANO, 27273865M. Motivo: LA PERSONA AUTORIZANTE NO ESTÁ EMPADRONADA EN LA VIVIENDA EN LA CUAL PRETENDE LA INSCRIPCIÓN.

Núm. Expte: 695/2009. Núm. 000824 de fecha: 7-8-2009. JOSE ANTONIO VELA NAVARRO, 80118303B. Motivo: DEBERÁ APORTAR DOCUMENTO VÁLIDO Y ACTUALIZADO (MAX. 6 MESES ANTIGÜEDAD), QUE ACREDITE LA OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA.

Núm. Expte: 700/2009. Núm. 000824 de fecha: 7-8-2009. M<sup>a</sup> AFRICA JARA ADARVE, 30253234T. ANTONIO MANCHEÑO TEJERA. Motivo: LOS SOLICITANTES DEBEN APORTAR FOTOCOPIA DE SU DNI.

Núm. Expte: 708/2009. Núm. 000824 de fecha: 7-8-2009 OVIDIU IOAN RATIU, 10734693 FRANCISKA STEFANIA KOLARIK. Motivo: DEBERÁN APORTAR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS, CONFORME EL R.D. 240/2007 EN RELACIÓN AL ART. 16.2 F) DE LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL.

Núm. Expte: 722/2009. Núm. 000824 de fecha: 7-8-2009. ABDALAHY BABA, X3570898X. Motivo: DEBERÁ APORTAR FOTOCOPIA DEL PASAPORTE O TARJETA DE RESIDENCIA EN VIGOR. ASIMISMO LA PERSONA AUTORIZANTE NO ESTÁ EMPADRONADA EN LA VIVIENDA EN LA CUAL PRETENDE LA INSCRIPCIÓN.

Núm. Expte: 727/2009. Núm. 000868 de fecha: 11-9-2009 FRANCISCO JAVIER MORENO FERNANDEZ, 28767771S. Motivo: DEBERÁ APORTAR DOCUMENTO VÁLIDO Y

ACTUALIZADO (MAX. 6 MESES ANTIGÜEDAD), QUE ACREDITE LA OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA.

Sevilla a 23 de octubre de 2009.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

40-15762

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hago saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, las resoluciones que a continuación se relacionan, aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo.

Expte 71/06 G.I. (Sesión de 22 de abril de 2009)

«Por el Servicio de Alumbrado se informa que ha sido preciso efectuar la reparación de avería provocada con motivo de las obras de apertura de zanjas para la red de canalizaciones de Gas Natural realizadas por la empresa Ingesa Gas, S.L., en la Bda. La Romería, tramo 25-26, cuyo coste ha ascendido a 102,49 euros. La actuación expresada, que ha consistido en la realización del calo necesario, kit de empalme en los conductores y la reparación de la canalización, es consecuencia de la obligación que pesa sobre la Administración Municipal de restaurar la realidad alterada por los particulares y proteger el dominio público local, conforme a lo dispuesto en el Título I, Capítulo III, Sección 3ª del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. A fin de determinar el responsable se ha instruido el oportuno expediente por el Servicio de Economía y Finanzas, en el cual se ha dado vista a las empresas Gas Andalucía, S.A., e Ingesa Gas, S.L., ésta última mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 94, de fecha 24 de abril de 2008, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla desde el día 9 de marzo hasta el 7 de abril de 2008. Con el acto de trámite por el que se concedía audiencia a las partes interesadas, se ha dado traslado a las mismas del parte de inspección formulado en su día por el Servicio de Conservación de Alumbrado Público, certificación formulada por la empresa conservadora, por cuantía de 102,49 euros, junto con la relación valorada en la que se describen unidades de obra y sus precios unitarios, así como croquis de situación y documentación fotográfica, sin que haya presentado alegación alguna al respecto dentro del plazo de que disponía para ello. La Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, remoción del pavimento, transformadores, postes y otras instalaciones análogas, preceptúa en su artículo 12.1 que “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Cuando no haya sido constituido dicho depósito, o el existente fuera insuficiente para cubrir el importe de los daños causados, podrá seguirse la vía administrativa de apremio para la exigencia de los costes de reconstrucción o reparación.”. Establece en este sentido el Texto Refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 24, que “cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo del importe”, lo que no implica que cuando dicho depósito no haya podido exigirse por la urgencia con que ha debido efectuarse la reparación, la Administración pública pierda la potestad de autotutela. Asimismo, según lo expuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de Sevilla, en su sentencia de 31 de marzo de 2004 (676/03-2B), “es inequívoco el sentido del art. 3.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: En ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público”. Por acuerdo del Consejo de Gerencia, adoptado en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se delegó en la Comisión Ejecutiva la competencia en orden a la reclamación por daños en elementos o mobiliario urbano.

Por todo ello, el firmante viene en formular la siguiente:

— Propuesta:

Primero.—Aprobar la liquidación de los costes de reparación de daños en la red de alumbrado público, en Bda. La Romería, tramo 25-26, por importe de 102,49 euros, resultante de la certificación de los trabajos de reparación efectuados por la empresa adjudicataria de la conservación de las instalaciones y relación valorada de los mismos, de los que se dio traslado a los interesados dentro del trámite de audiencia.

Segundo.—Declarar a Ingesa Gas, S.L. (C.I.F. G-78847977), responsable de dichos daños, y exigirle el reintegro de 102,49 euros, a que asciende la liquidación de los gastos de reparación.

Tercero.—Conceder a Ingesa Gas, S.L., como plazo de ingreso, el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2. Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Conceder como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2. Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

— Lugar de pago:

Conforme a lo preceptuado en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de Cajasol y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 954.48.02.45, fax: 954.48.02.93.

— Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración Municipal.

Los expedientes anunciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio número 3, Servicio de Tesorería y Administración General.

Sevilla, 10 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

40-16462

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 431/09, del

Servicio de Responsabilidad Patrimonial, del Área de Organización y Administración a doña Mercedes Saavedra Visuete, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debo comunicarle lo siguiente:

1º Que con fecha 18 de septiembre de 2009, ha tenido entrada en el registro de esta Gerencia, su escrito de fecha 14 del mismo mes y año, por el que formula reclamación patrimonial por un supuesto accidente ocurrido el 12 de septiembre de 2008, en la Avda. San Francisco Javier, cruce con calle Camilo José Cela, a la altura del edificio Sevilla II.

2º Que con la reclamación anterior se ha instruido el expediente número 431/09, del Servicio de Responsabilidad Patrimonial.

3º El plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, según lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

4º Si no recibiera notificación de resolución expresa, en el plazo anteriormente indicado, deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 142.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 13.3 de del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

5º Que con fecha de hoy se ha solicitado informe del Servicio de Coordinación y Conservación de Vía Pública, por lo que el plazo máximo legal para resolver, se suspende por el tiempo que medie entre esta petición y la recepción del informe.

6º Asimismo, se le concede un período de proposición de pruebas por plazo de diez días para que pueda proponer las que a su derecho convenga de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo con relación al artículo 80 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7º Los medios a los que puede acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento son los siguientes: teléfono 954480272; la dirección postal, Avda. Carlos III s/n – Recinto de la Cartuja 41092 Sevilla –; fax 954 480293. (Horario de atención al público de 11:00 a 13:00 horas).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.»

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla a 11 de noviembre de 2009.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

40-16469

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 497/08, del Servicio de Apoyo a la Secretaría, Asesoría Jurídica y Responsabilidad del Área de Organización y Administración a don Víctor Manuel Rodríguez Laprida y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Con relación a la reclamación que tiene presentada don Víctor Manuel Rodríguez Laprida, por un accidente ocurrido el 30 de junio de 2008, en la Carretera Su Eminencia, procede concederle audiencia previa por plazo de diez días, para que pueda formular alegaciones y aportar los documentos que considere oportunos, de conformidad con el artículo 11.1 del Real

Decreto 429/1993, de 26 de marzo, haciéndole constar que los documentos que figuran en el expediente son los siguientes:

— Escrito de reclamación patrimonial presentado el 22 de septiembre de 2008, solicitando una indemnización de 1.914,15 euros y acompañando fotocopia de Atestado de la Policía Local número 01786/2008A, de fecha 1 de julio de 2008; fotocopia de presupuesto expedido por Motos Maben, de fecha 16 de septiembre de 2008, por importe de 654,87 euros y fotocopia de parte de alta de fecha 23 de julio de 2008.

— Oficio interesando informe del Servicio de Coordinación y Conservación de Vía Pública, de fecha 27 de noviembre de 2008.

— Oficio interesando copia de Atestado número 01786/2008A, así como ratificación de los agentes intervinientes en el mismo.

— Escrito de comunicación inicial, notificado el 22 de enero de 2009.

— Oficio de la Policía Local remitiendo copia del Atestado e informe de ratificación.

— Informe del Servicio de Coordinación y Conservación de Vía Pública, de fecha 24 de julio de 2009.

— Escrito de audiencia previa cursado el 6 de agosto de 2009 y devuelto por el Servicio de Correos.

Lo que le comunico a los efectos antes indicados.

Sevilla a 12 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

40-16470

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009, aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio que a continuación se describe:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2. Objeto del contrato: Prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. (Expte. C-2009/057).

3. Plazo de duración: Dos (2) años, prorrogable por dos (2) año más.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Anticipada. Abierto. Varios criterios de adjudicación.

5. Presupuesto de licitación: 43.103,44 euros, IVA excluido.

6. Garantías:

— Provisional: 1.293 euros.

— Definitiva: será del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Obtención de la documentación:

a) Perfil de contratante: [www.ciudadalcala.net/pc/](http://www.ciudadalcala.net/pc/);

b) Servicio de Contratación: Plaza del Duque s/n, tfnos. 954.979.218 y 954.979.253.

8. Presentación de ofertas:

a) Será el posterior en el tiempo de los siguientes:

El último día del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El último día del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Si el último día del plazo finaliza en sábado o día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: cláusula 12 y Anexos II y III del pliego aprobado.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

d) Número de fax (en caso de presentación por correos): 954.979.153.

10. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

b) Fecha: Al tercer día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12 horas.

11. Gastos anuncios: Por cuenta del licitador (máximo 150 euros).

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los/as interesados/as puedan presentarse ofertas y formularse las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Alcalá de Guadaíra a 19 de noviembre 2009.—El Secretario General, Fernando M. Gómez Rincón.

40-16175-P

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Hace saber: Habiéndose intentado las notificaciones a la persona que a continuación se relaciona, relativas al expediente 000050/2009-URPL, y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o por ser desconocido en el mismo, por medio del presente edicto, se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

— Don Antonio Nieto Román y doña María Carmen Caro Heras.

Para su conocimiento y efectos consiguientes le notifico que el Concejal-Delegado del Área de Servicios Territoriales, el día 20 de julio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Resolución número 1180/2009, de 20 de julio, del Área de Servicios Territoriales sobre Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística con número 000050/2009-URPL.

Vista la documentación que obra incorporada al expediente administrativo número 000050/2009-URPL, de la que resultan los siguientes

##### *Antecedentes de hecho:*

1º. En la fecha 11 de junio de 2009, consta emitido informe por la Inspección Territorial en relación con la visita practicada el día 9 de junio de 2009, al paraje conocido como «El Gallinero», detectándose una parcelación ilegal, teniendo acceso a la misma por la vía pecuaria conocida como Cordel de Pelay Correa y por la carretera A-376 (Camino a la Granja de Santa Jacinta) lindando por su parte Sur con el camino de uso público conocido como «Disfrute de Santa María II», por el Norte con el camino de uso público conocido como «Disfrute de Santa María I», al Oeste con el camino de uso público conocido como «Camino de los Palacios» y al Este con la vía pecuaria «Cordel de Pelay-Correa».

La parcelación ilegal conocida como «El Gallinero» la conforman las fincas registrales número 9.968, 19.153 y 38306, que corresponden con la finca rústica conocida como Granja Santa Jacinta, Polígono 37, parcela 26 de 4.9386 Has. según Plano Parcelario de la Gerencia Territorial del Catastro de Rústica diligenciado con fecha 20 de diciembre de 1995, clasificada como SUN (Suelo No Urbanizable Común) según Plano de «Clasificación del Suelo y Usos Globales del Término de Alcalá de Guadaíra» número 2.7 Escala 1:10.000.

Según indica, en el momento de la inspección se encuentran terminadas las obras de infraestructuras comunes de la parcelación (finca registral 19.153 y 9968) consistentes en: subdivisión del terreno, construcción de viarios, cerramientos de parcelas (22) mediante hincos y malla metálicas, camino de albero compactado e iluminados con farolas, contador de electricidad individual, y pozo comunitario del que se abastecen de aguas las parcelas.

Según indica, a la finca registral número 19153 objeto del presente expediente pertenecen las parcelas número 20 a 24 y 37 a 41, siendo sus titulares y las obras desarrolladas en las mismas las siguientes:

— Parcela número 20.

Propietarios: Fernando González Molina.

Porcentaje: 9,65 % (1.297 m<sup>2</sup>).

Descripción de la parcela: cerramiento perimetral de parcela de 1.297 m<sup>2</sup> con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica, cobertizo para caballos de 15 x 4 m. y gallinero de 12 m<sup>2</sup> de madera con techo de uralita.

— Parcela número 21.

Propietarios: Antonio Benítez Sola.

Porcentaje: 9,65 % (1.297 m<sup>2</sup>).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de 1.297 m<sup>2</sup> con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica, y cuarto de aperos de 6 m<sup>2</sup> aproximadamente.

— Parcela número 22.

Propietarios: José Antonio Rodríguez del Valle y Rosario Fernández Carvajo.

Porcentaje: 8,69 % (1.168 m<sup>2</sup>).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de 1.168 m<sup>2</sup> con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica.

— Parcela número 23.

Propietarios : Luis Manuel Gandul Ponce y Teresa Jiménez Silva.

Porcentaje: 10,260 % (1.379 m<sup>2</sup>).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de 1.379 m<sup>2</sup> con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica, piscina, casa de madera y estructura metálica con lonas.

— Parcela número 24.

Propietarios: Diego Sánchez Fornet y Carmen Barea Sánchez.

Porcentaje: 12,18 % (1.637 m<sup>2</sup>).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de 1.637 m<sup>2</sup> con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica, piscina de plástico, casa de fabrica de ladrillos y techo de vigas y bovedillas.

— Parcela número 37.

Propietarios: Antonio Nieto Román y María del Carmen Caro Heras.

Porcentaje: 11.780% (1.583 m<sup>2</sup>).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de 1.583 m<sup>2</sup> con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica, casa de fabrica de ladrillos de 30 m<sup>2</sup> aproximadamente, piscina caseta de estructura metálica de 35 m<sup>2</sup> aproximadamente.

— Parcela número 38.

Propietarios: Fernando Sánchez Curado y Yolanda Rodríguez San José.

Porcentaje: 10,02% (1.347 m<sup>2</sup>).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de 1.347 m<sup>2</sup> con tubos y malla metálica, cancela de acceso metá-

lica, casa prefabricada de 70 m<sup>2</sup> aproximadamente sobre base de hormigón y techo a dos aguas.

— Parcela número 39.

Propietarios: Andrés Barea Sánchez y María José López Camarena

Porcentaje: 8,66% (1.164 m<sup>2</sup>).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de 1.164 m<sup>2</sup> con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica, casa de fábrica de ladrillos de 25 m<sup>2</sup> aproximadamente y pista de Basket con suelo de hormigón.

— Parcela número 40.

Propietarios: José Infantes Sandoval y Rafaela Jiménez Berenginal.

Porcentaje: 9,64% (1.296 m<sup>2</sup>).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de 1.296 m<sup>2</sup> con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica, casa de fábrica de ladrillos de 30 m<sup>2</sup> aproximadamente.

— Parcela número 41.

Propietarios: Fernando Romero Cruz y Josefa Infantes Sandoval.

Porcentaje: 9,47% (1.273 m<sup>2</sup>).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de 1.273 m<sup>2</sup> con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica.

2º. Consta incorporada al expediente nota simple registral literal de la finca número 19153, expedida en la fecha de 5 de mayo de 2009 por el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, de las que se desprende que la misma, inicialmente propiedad de doña Ascensión García Botello, tras las sucesivas operaciones de compraventa de participaciones indivisas celebradas, pertenece en régimen de proindiviso a los siguientes titulares (la mayoría sociedades legales de gananciales):

19,30% Doña Ascensión García Botello.

11,78% Don Antonio Nieto Román y doña M<sup>a</sup>. Carmen Caro Heras.

12,18% Don Diego Sánchez Formet Ánchez Formet y doña Carmen Barea Sánchez.

9,47% Don Fernando Romero Cruz y doña Josefa Infantes Sandoval.

10,26% Don Luis Miguel Gandul Ponce y doña Teresa Jiménez Silva.

8,66% Don Andrés Barea Sánchez y doña M<sup>a</sup> José López Camarena.

8,69% Don José Antonio Rodríguez del Valle y doña Rosario Fernández Carvajo.

10,02% Don Fernando Sánchez Curado y doña Yolanda Rodríguez San José.

9,64% Don José Infantes Sandoval y doña Rafaela Jiménez Berenginal.

3º Consta emitido informe en la fecha de 22 de junio de 2009 por el Arquitecto Técnico Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

Exptes: 000050/2009-URPL.

A la vista del Informe de la Inspección Territorial y Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2009 y de los boletines de la inspección territorial, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

— Descripción de la finca:

Paraje conocido como «El Gallinero», detectándose una parcelación ilegal, teniéndose acceso a la misma por la vía pecuaria conocida como Pelay Correa y por la carretera A-376 (Camino a la Granja de Santa Jacinta) lindando por su parte Sur con el camino de uso público conocido como «Disfrute de Santa María II», por el Norte con el camino de uso público

conocido como «Disfrute de Santa María I», al Oeste con el camino de uso público conocido como «Camino de los Palacios» y al Este con la vía pecuaria «Cordel de Pelay-Correa.

Finca rústica conocida como Granja Santa Jacinta, Polígono 37, parcela 26 de 4,9386 Has. Según Plano Parcelario de la Gerencia Territorial del Catastro de Rústica. Diligenciado con fecha 20 de diciembre de 1995.

Los terrenos que ocupa la parcelación objeto del presente expediente se corresponden con la finca registral número 19.153, que junto a las fincas registrales número 9.968 y número 38.306, conforman la parcelación conocida como «El Gallinero».

Se adjunta plano de situación de la parcela en la finca.

La finca registral número 19.153 se ha dividido, hasta la fecha, en un total de diez (10) parcelas, que se han delimitado mediante cerramientos, a las que se accede por el camino que existe en la finca a tal fin. Dicho camino, según se observa en el plano de la parcelación, divide a la finca en dos partes y da acceso a cada una de las parcelas.

Las parcelas se numeran de la número 20 hasta la 24 y de la 37 hasta la 41, por constituir esta calle número 2 una misma parcelación denominada «Los Gallineros», con la situada junto a ésta y que se denomina calle número 1 en la que están las parcelas anteriores hasta la número 1.

— Descripción de las obras:

En la parcela se han realizado, sin contar con licencia municipal, obras consistentes en:

Colocación de cancela metálica de dos hojas abatibles para acceso al viario común.

Viario común de terreno compactado de unos cinco metros de ancho.

Instalación de alumbrado mediante farolas del camino existente en el interior de la finca.

Subdivisión de las parcelas existente hasta conformar 10 parcelas, con postes tubulares y malla de simple torsión y puertas de acceso a las mismas.

Existencia de instalación de contador eléctrico individual.

Existencia de pozo de agua comunitario que abastece a las parcelas.

Ejecución de cobertizo con estructura metálica para cobertizo de caballos de 60 m<sup>2</sup>, construcción auxiliar para gallinero de 12 m<sup>2</sup> en parcela número 20 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

Ejecución de cuarto de aperos de 6 m<sup>2</sup> en la parcela número 21 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

Instalación de casa de madera de unos 40 m<sup>2</sup>, ejecución de piscina de unos 40 m<sup>2</sup> y ejecución de estructura metálica con lonas a modo de cobertizo de una superficie 40 m<sup>2</sup> de en parcela número 23 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

Ejecución de casa de fábrica de unos 30 m<sup>2</sup> e instalación de piscina desmontable de unos 20 m<sup>2</sup> en parcela número 24 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

Ejecución de casa de fábrica de ladrillo de unos 30 m<sup>2</sup>, piscina de unos 30 m<sup>2</sup> y estructura metálica para porche de unos 35 m<sup>2</sup> en parcela número 37 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

Ejecución de casa prefabricada de unos 70 m<sup>2</sup> en parcela número 38 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

Ejecución de casa de fábrica de ladrillo de unos 25 m<sup>2</sup> y ejecución de pista de basket sobre solera de hormigón en parcela número 39 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

Ejecución de casa de fábrica de ladrillo de unos 30 m<sup>2</sup> en parcela número 40 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

De las citadas obras las de subdivisión de parcelas, instalación farolas de alumbrado, y ejecución de viario común, no se puede apreciar su ejecución en las fotografías aéreas de las que dispone esta Sección de Disciplina Territorial.

— Estado actual de las obras:

Según las fotografías del informe de la Inspección las obras se encuentran terminadas.

— Legalidad:

El PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como suelo no urbanizable, incluyéndolos en la categoría de suelo no urbanizable común.

El art. 87 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, dispone:

«Artículo 87. Prohibición de parcelaciones urbanísticas.

1. Por la propia naturaleza de los suelos no urbanizables queda expresamente prohibida su parcelación urbanística.

2. Se presumirá que una parcelación es urbanística cuando en una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión del terreno en lotes, o edificación de forma conjunta; o, cuando aún no tratándose de una actuación conjunta, pueda deducirse la existencia de un plan de urbanización unitario.

3. Igualmente se considerará que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando presente al menos una de las siguientes manifestaciones:

a) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona en que se encuentre.

b) Disponer de accesos viarios comunes exclusivos para toda la parcelación, que no aparezcan señalados en las representaciones cartográficas oficiales, o disponer de vías comunales rodadas en su interior, asfaltadas o compactadas, con ancho de rodadura superior a dos (2) metros de anchura, con independencia de que cuenten con encintado de acera.

c) Disponer de alguno de los siguientes servicios: abastecimiento de agua para el conjunto, cuando sean canalizaciones subterráneas; de abastecimiento de energía eléctrica para el conjunto, con estación de transformación común a todas ellas; de red de saneamiento con recogida única, y cuando cualesquiera de los servicios discorra por los espacios comunales.

d) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos, para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.

e) Tener construidas o en proyecto, edificaciones aptas para ser utilizadas como viviendas en régimen de propiedad horizontal.

f) Incumplir en alguna parcela las condiciones que el Plan establece para la categoría del suelo no urbanizable correspondiente.

g) Existir publicidad claramente mercantil, en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización y el órgano que la otorgó.

4. La consideración de la existencia de una parcelación urbanística lleva aparejada la denegación de las licencias que

puedieran solicitarse así como la paralización inmediata de las obras y otras intervenciones que se hubieran iniciado sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar origen.»

En base a todo lo dicho, las actuaciones ejecutadas responden a una parcelación urbanística, por cuanto en una finca matriz se realizan obras de urbanización (Movimiento de tierras para ejecución de calles, redes subterráneas de distribución de energía eléctrica, así como redes de distribución de agua conectadas a pozo); subdivisión del terreno en lotes delimitándose físicamente en el terreno hasta un total de diez (10) parcelas con cerramientos de malla metálica y cancelas de acceso exclusivas; Disponen de accesos viarios comunes exclusivos para toda la parcelación, que no aparecen señalados en las representaciones cartográficas oficiales, tratándose de vías comunales rodadas con ancho de rodadura superior a dos (2) metros de anchura, de lo que puede deducirse la existencia de un plan de urbanización unitario;

Por su parte, los art. 66. 1. b) y 68.2 de la LOUA, disponen:

«Art. 66. Parcelación Urbanística.

1. Se considera parcelación urbanística:

...

b) En terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

En esta clase de suelo también se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en proindiviso de un terreno o de una acción o participación social, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte de terreno equivalente o asimilable a los supuestos del párrafo anterior. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.»

«Art. 68. Régimen de las Parcelaciones Urbanísticas.

...

2. En los terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas»

Por todo lo expuesto, las obras ejecutadas tienen la consideración de no legalizables conforme a lo dispuesto en el art. 87.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente y art. 66.1. b) y 68.2 de la LOUA.

El carácter no legalizable de las obras, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación, obliga a la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, lo que implica la demolición de lo ilegalmente construido, a costa del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 183 de la LOUA.

Asimismo, las actuaciones ilegalmente ejecutadas llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones.

El plazo para el comienzo de la demolición puede establecerse en treinta (30) días y el plazo para la ejecución de las mismas de treinta (30) días.

El presupuesto estimativo de la demolición asciende a noventa mil cuatrocientos diecinueve euros con noventa y siete céntimos de euro (90.419,97 euros).

M<sup>3</sup> de excavación de firme de albero, de consistencia medida. Realizada con medios mecánicos, incluso perfilado de fondo hasta una profundidad máxima de 50 cm. medida en perfil natural...0,74 €/m<sup>3</sup>.

0,74 €/m<sup>3</sup> x (5 m x 137,5 m x 0,3 m) = 152,62 euros.

M<sup>3</sup> de transporte de tierras, realizado en camión basculante a una distancia máxima de 5.00 km., incluso carga con medios mecánicos. Medido en perfil esponjado...2,93 €/m<sup>3</sup>.

$2,93 \text{ €/m}^3 \times (5 \text{ m} \times 137,5 \text{ m} \times 0,3 \text{ m}) \times 1,25 = 604,31$  euros.

M. de desmontaje de instalación de abastecimiento ejecutada con tubería de polietileno, consistente en excavación, en zanjas de tierras de consistencia media realizada con medios mecánicos hasta una profundidad máxima de 4.00 m, incluso extracción a los bordes y perfilado de fondos y laterales, medida en perfil natural; transporte de material sobrante a vertedero; y relleno y compactación de la excavación...4,20 €/m.

$4,20 \text{ €/m} \times 275 \text{ m} = 1.155,00 \text{ €}$ .

M. de desmontaje de instalación de eléctrica de acometida a las parcelas, consistente en excavación, en zanjas, de tierras de consistencia media realizada con medios mecánicos hasta una profundidad máxima de 4.00 m, incluso extracción a los bordes y perfilado de fondos y laterales, medida en perfil natural; transporte de material sobrante a vertedero; y relleno y compactación de la excavación...4,50 €/m.

$4,50 \text{ €/m} \times 275 \text{ m} = 1.237,50 \text{ €}$ .

M<sup>3</sup> de demolición total de construcción, desde cara superior de la cimentación, con una planta de altura máxima, realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. Medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación...45 €/m<sup>3</sup>.

$45 \text{ €/m}^3 \times [(60 \times 3) + (12 \times 3) + (6 \times 3) + (40 \times 3) + (40 \times 3) + (30 \times 3) + (30 \times 3) + (35 \times 3) + (70 \times 3) + (25 \times 3) + (30 \times 3)] \text{ m}^3 = 51.030,00 \text{ €}$ .

M. de desmontaje de cerramiento de malla de simple torsión de una altura de 2 metros, realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de carga mecánica y transporte de elementos a vertedero. Medida la longitud de ejecutada...2 €/m.

$2 \text{ €/m} \times [(1 \times 275) + (10 \times 45)] \text{ m} = 1.450,00 \text{ €}$ .

M<sup>2</sup> de demolición de solera de hormigón en masa de 15 cm. de espesor, con medios mecánicos, incluso carga mecánica y transporte de material sobrante a vertedero. Medida la superficie inicial...4,03 €/m<sup>2</sup>.

$4,03 \text{ €/m}^2 \times 60 \text{ m}^2 = 241,80 \text{ €}$ .

M<sup>2</sup> de demolición de piscina con medios mecánicos, incluso p.p. de compresor o martillo percutor, carga manual y transporte de material sobrante a vertedero. medido el volumen inicial...65,82 €/m<sup>2</sup>.

$65,82 \text{ €/m}^2 \times (40 + 20 + 30) \text{ m}^2 = 5.923,80 \text{ euros}$ .

Presupuesto de demolición 61.795,03 euros.

Total Costes Directos 61.795,03 euros.

6% Costes Indirectos 3.707,70 euros.

Presupuesto de ejecución material 65.502,73 euros.

19% G.G. y B.I 12.445,52 euros.

Presupuesto de contrata: 77.948,25 euros.

16 % I.V.A 12.471,72 euros.

Total presupuesto 90.419,97 euros.

El presupuesto estimativo de la demolición asciende a noventa mil cuatrocientos diecinueve euros con noventa y siete céntimos de euro (90.419,97 euros).

En próximo informe se realizará la relación detallada y valoración de las distintas obras ejecutadas, determinándose los presupuestos para el cálculo de la sanción.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Alcalá de Guadaíra a 22 de junio de 2009.—El Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Territorial.

*Fundamentos de derecho:*

1º. El artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.), en su redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y artículo

87 de las normas urbanísticas del PGOU de Alcalá de Guadaíra, regulan los criterios para entender la existencia de parcelación urbanística en suelo no urbanizable.

2º. El artículo 68.2 de la L.O.U.A. declara prohibidas y nulas de pleno derecho a las parcelaciones urbanísticas en Suelo No Urbanizable.

3º. El artículo 169.1 de la L.O.U.A., dispone que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y, en particular, los actos que enumera.

4º. El artículo 87 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Alcalá de Guadaíra, tras prohibir expresamente las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, preceptúa que la consideración de su existencia lleva aparejada la denegación de las licencias que pudieran solicitarse así como la paralización inmediata de las obras y otras intervenciones que se hubieran iniciado sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar origen.

5º. El artículo 207.4 de la L.O.U.A., tipifica como infracción urbanística de carácter muy grave, las parcelaciones urbanísticas del suelo no urbanizable.

6º. De acuerdo con lo previsto por el artículo 182.1 de la L.O.U.A., el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe, aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la L.O.U.A. La reposición de la realidad física alterada procederá en los supuestos y términos del artículo 183.1 (modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre) de la L.O.U.A.

7º. El artículo 185 de la LOUA establece los plazos de caducidad de la acción de protección de la legalidad urbanística. El apartado 2 del citado artículo dispone que no existe limitación temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los actos y usos de parcelación urbanística en terrenos con la consideración de suelo no urbanizable.

8º. El artículo 181 de la L.O.U.A. regula cuándo procede decretar por el Alcalde, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como el suministro de cualesquiera servicios públicos, y las consecuencias para los destinatarios de su incumplimiento.

Según informe técnico de 22 de junio de 2009, las obras se encuentran terminadas.

9º. De acuerdo con lo previsto por el párrafo 5 del artículo 183 de la L.O.U.A. (añadido por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre), el Ayuntamiento o la Consejería con competencias en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.

10. Conforme establece el artículo 79.5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, si el Ayuntamiento incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta

efectos de prohibición absoluta de disponer, en los términos previstos por el artículo 26.2º de la Ley Hipotecaria.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a mí por Resolución número 581/2007, de 28 de junio (BOP número 163, de 16 de julio de 2007).

*He resuelto:*

Primero.—Incoar a doña Ascensión García Botello; don Antonio Nieto Román y doña Mª Carmen Caro Heras; don Diego Sánchez Formet Sánchez Formet y doña Carmen Barea Sánchez; don Fernando Romero Cruz y doña Josefa Infantes Sandoval; don Luis Miguel Gandul Ponce y doña Teresa Jiménez Silva; don Andrés Barea Sánchez y doña Mª José López Camarena; don José Antonio Rodríguez del Valle y doña Rosario Fernández Carvajo; don Fernando Sánchez Curado y doña Yolanda Rodríguez San José; don José Infantes Sandoval y doña Rafaela Jiménez Berenginal; don Fernando González Molina; y don Antonio Benítez Sola, copropietarios actuales y/o registrales de la finca registral número 19153, por los actos de parcelación urbanística y ejecución de obras, instalaciones y usos sin licencia municipal llevados a cabo en la misma, procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a los artículos 182 y siguientes de la L.O.U.A., sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística.

Segundo.—Instar, previa audiencia a los interesados, la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de la incoación del presente procedimiento con solicitud expresa de que tenga efectos de prohibición absoluta de disponer conforme a lo previsto por el artículo 79.5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de la finca registral número 38306, inscrita en el Registro de La Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Tercero.—Conceder a los interesados, de conformidad con lo previsto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

Asimismo, indicar a los interesados en el presente procedimiento, que podrán consultar el expediente administrativo, así como obtener copia en su caso de los documentos contenidos en el mismo, en las dependencias de este Ayuntamiento sitas en este municipio en Plaza del Duque s/n, segunda planta.

Cuarto.—Comunicar a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme dispone el artículo 182.5 de la L.O.U.A., produciéndose transcurrido dicho plazo la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada LRJPAC.

Quinto.—Dar traslado al Ministerio Fiscal de los hechos motivadores de la incoación del presente procedimiento de protección de la legalidad urbanística, por si los hechos pudieran ser constitutivos de presunto delito sobre la ordenación del territorio, tipificado en el artículo 319.2 del vigente Código Penal.

Sexto.—Asimismo, conforme a la Circular de fecha 30 de mayo de 2005, remitida por la Oficina del Defensor del Pueblo a los Ayuntamientos sobre «Medidas de protección de nuestro entorno. Los delitos sobre la ordenación del territorio y el patrimonio histórico», dar traslado de la incoación del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, a la Agencia Tributaria, Delegación Regional en Andalu-

ucía, C/ República Argentina, 23. Sevilla, a los efectos oportunos.

Séptimo.—Dar traslado del presente acto a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al objeto de que inicie las actuaciones que, en su caso, en procedan frente a los pozos que pudieran existir.

Octavo.—Notificar los anteriores acuerdos, indicando los recursos que en su caso procedan, a los interesados, así como al servicio de Inspección, y Policía Local en su caso.»

Lo que comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, que tiene carácter de trámite, no cabe recurso alguno.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sírvase firmar el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

Alcalá de Guadaíra a 22 de julio de 2009.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

Alcalá de Guadaíra a 13 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

Nota.—Este edicto se tramita a instancias de este Ayuntamiento.

40-16285

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Hace saber: Habiéndose intentado las notificaciones a las personas que a continuación se relacionan, relativas al expediente 000049/2009-URPL, y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o por ser desconocido en el mismo, por medio del presente edicto, se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

Don Francisco José Escot Gómez y doña Laura Zea Naranjo.

Don Manuel Prada Naranjo y doña Rosario Fernández Conde.

Para su conocimiento y efectos consiguientes le notifico que el Concejal-Delegado del Área de Servicios Territoriales, el día 20 de julio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

«Resolución número 1179/2009, de 20 de julio, del Área de Servicios Territoriales sobre Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística con número 000049/2009-URPL.

Vista la documentación que obra incorporada al expediente administrativo número 000049/2009-URPL, de la que resultan los siguientes

*Antecedentes de hecho:*

1º. En la fecha 11 de junio de 2009, consta emitido informe por la Inspección Territorial en relación con la visita practicada el día 9 de junio de 2009, al paraje conocido como «El Gallinero», detectándose una parcelación ilegal, teniéndose acceso a la misma por la vía pecuaria conocida como Cordel de Pelay Correa y por la carretera A-376 (Camino a la Granja de Santa Jacinta) lindando por su parte Sur con el camino de uso público conocido como «Disfrute de Santa María II», por el Norte con el camino de uso público conocido como «Disfrute de Santa María I», al Oeste con el camino de

uso público conocido como «Camino de los Palacios» y al Este con la vía pecuaria «Cordel de Pelay-Corra».

La parcelación ilegal conocida como «El Gallinero» la conforman las fincas registrales número 9.968, 19.153 y 38306, que corresponden con la finca rústica conocida como Granja Santa Jacinta, Polígono 37, parcela 26 de 4,9386 Has. según Plano Parcelario de la Gerencia Territorial del Catastro de Rústica diligenciado con fecha 20 de diciembre de 1995, clasificada como SUN (Suelo No Urbanizable Común) según Plano de «Clasificación del Suelo y Usos Globales del Término de Alcalá de Guadaíra» número 2.7 Escala 1:10.000.

Según indica, en el momento de la inspección se encuentran terminadas las obras de infraestructuras comunes de la parcelación (finca registral 19.153 y 9968) consistentes en: subdivisión del terreno, construcción de viarios, cerramientos de parcelas (22) mediante hincos y malla metálicas, camino de albero compactado e iluminados con farolas, contador de electricidad individual, y pozo comunitario del que se abastecen de aguas las parcelas.

Según indica, a la finca registral número 9968 objeto del presente expediente pertenecen las parcelas número 25 a 36, ambas inclusive, siendo sus titulares y las obras desarrolladas en las mismas las siguientes:

— Parcela número 25.

Propietarios: Don Fernando Marmeneu Rodríguez y doña Josefa Cánovas Gómez.

Porcentaje:

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de  $6\text{ m}^2$  con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica, piscina prefabricada sobre suelo de hormigón, y casa de fábrica de ladrillos y techo de vigas y bovedillas de  $40\text{ m}^2$  aproximadamente.

— Parcela número 26.

Propietarios: Don Jesús Ramos Delgado.

Porcentaje: 7,36% ( $989\text{ m}^2$ ).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de  $989\text{ m}^2$  con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica.

— Parcela número 27.

Propietarios: Doña M<sup>a</sup>. del Carmen Carrasco Araújo.

Porcentaje: 7,59% ( $1.020\text{ m}^2$ ).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de  $989\text{ m}^2$  con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica, piscina de  $5 \times 8\text{ m}$ ., casa de madera y dormitorio de fábrica de ladrillos de  $3 \times 4\text{ m}$ .

— Parcela número 28.

Propietarios: Don José Manuel Gavira Romero y doña M<sup>a</sup> Ángeles Romero Pina.

Porcentaje: 7,60% ( $1.022\text{ m}^2$ ).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de  $1.022\text{ m}^2$  con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica, casa de fábrica de ladrillos con techo a cuatro aguas de  $90\text{ m}^2$ , y piscina prefabricada.

— Parcela número 29.

Propietarios: Don Juan Antonio Torres Noguera y doña Eva María Ramos Delgado.

Porcentaje: 9,260% ( $1.245\text{ m}^2$ ).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de  $1.245\text{ m}^2$  con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica.

— Parcela número 30.

Propietarios: Don José María Blázquez Valle y doña Josefa Delgado Martínez.

Porcentaje: 8,960% ( $1.204\text{ m}^2$ ).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de  $1.204\text{ m}^2$  con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica y construcción de  $6\text{ m}^2$ .

— Parcela número 31.

Propietarios: Encarnación Rodríguez Valle y Miguel Torres Sarmiento

Porcentaje: 9,79% ( $1.316\text{ m}^2$ ).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de  $1.316\text{ m}^2$  con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica.

— Parcela número 32.

Propietarios: Don Francisco José Escot Gómez y doña Laura Zea Naranjo.

Porcentaje: 9% ( $1.210\text{ m}^2$ ).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de  $1.210\text{ m}^2$  con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica.

— Parcela número 33.

Propietarios: Don Javier Piñero Florindo.

Porcentaje: 8,99% ( $1.208\text{ m}^2$ ).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de  $1.208\text{ m}^2$  con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica, construcción de casa de fábrica de ladrillos de  $90\text{ m}^2$  techo a cuatro agua, piscina prefabricada con suelo de hormigón y casa de madera de  $6\text{ m}^2$ .

— Parcela número 34.

Propietarios: Don Manuel Prada Naranjo y doña Rosario Fernández Conde.

Porcentaje: 9,18% ( $1.234\text{ m}^2$ ).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de  $1.234\text{ m}^2$  con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica.

— Parcela número 35.

Propietarios: Don Salvador Fernández Conde y doña Encarnación Buscón Guisado.

Porcentaje: 7,28% ( $979\text{ m}^2$ ).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de  $979\text{ m}^2$  con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica, y dos gallineros con malla.

— Parcela número 36.

Propietarios: Don Antonio Valencia Gómez y doña Blanca Sánchez Espada.

Porcentaje: 7,41% ( $996\text{ m}^2$ ).

Descripción de la parcela: Vallado perimetral de parcela de  $996\text{ m}^2$  con tubos y malla metálica, cancela de acceso metálica, casa de fábrica de ladrillos de  $40\text{ m}^2$  aproximadamente, piscina casa de madera y cuarto de herramientas.

2º. Consta incorporada al expediente nota simple registral literal de la finca número 9968, expedida en la fecha de 5 de mayo de 2009, por el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, de las que se desprende que la misma, inicialmente propiedad de doña Ascensión García Botello, tras las sucesivas operaciones de compraventa de participaciones indivisas celebradas, pertenece en régimen de proindiviso a los siguientes titulares (la mayoría sociedades legales de gananciales):

9,18% Don Manuel Prada Naranjo y doña Rosario Fernández Conde.

7,58% Don Manuel Varela León y doña Luisa Rodríguez García.

7,36% Don Jesús Ramos Delgado.

8,96% Don José M<sup>a</sup> Blázquez Valle y doña Josefa Delgado Martínez.

9% Don Francisco José Escot Gómez y doña Laura Zea Naranjo.

8,99% Doña Francisca Chíncoa Martín y don José Anselmo Gualdame.

7,41% Don Antonio Valencia Gómez y doña Blanca Sánchez Espada.

9,79% Doña Encarnación Rodríguez del Valle y don Miguel Torres Sarmiento.

7,28% Don Salvador Fernández Conde y doña Encarnación Bascón Guisado.

9,26% Don Juan Antonio Torres Noguera y doña Eva M<sup>a</sup> Ramos Delgado.

7,59% Doña María del Carmen Carrasco Araújo.

7,6% Don José Manuel Gavira Romero y doña Ángeles Romero Piña.

Consta nota marginal según la cual por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en virtud de acuerdo adoptado el 30 de marzo de 2006 por la Junta de Gobierno Local en expediente 000160/2006-URPL, ha sido declarada la existencia de peligro de formación de núcleo urbano o de posible parcelación ilegal respecto de la finca registral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79.3 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, con efectos previstos en el artículo 73 de dicho Reglamento. Dicha declaración tiene lugar tras la comunicación por el Registro de la Propiedad de las siguientes escrituras de compraventa de participaciones indivisas:

Escritura pública de compraventa otorgada el 19 de octubre de 2006 ante el Notario de Dos Hermanas don José Ojeda Pérez, con el número 3818 de su protocolo, en virtud de la cual don Manuel Varela León y doña Luisa Rodríguez García venden a don Fernando Marmaneu y doña Josefa Cánovas Gómez una participación indivisa de 7,58% de la finca registral 9968.

Escritura pública de compraventa otorgada el 8 de febrero de 2007 ante el Notario de Dos Hermanas don José Ojeda Pérez, con el número 454 de su protocolo, en virtud de la cual doña Francisca Chíncoa Martín y don José Anselmo Gualdame venden a don Francisco Javier Piñero Florindo una participación indivisa de 8,99% de la finca registral 9968.

3<sup>o</sup>. Consta emitido informe en la fecha de 22 de junio de 2009 por el Arquitecto Técnico Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Exptes: 000049/2009-URPL.

A la vista del Informe de la Inspección Territorial y Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2009, y de los boletines de la inspección territorial, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

— Descripción de la finca:

Paraje conocido como «El Gallinero», detectándose una parcelación ilegal, teniéndose acceso a la misma por la vía pecuaria conocida como Pelay Correa y por la carretera A-376 (Camino a la Granja de Santa Jacinta) lindando por su parte Sur con el camino de uso público conocido como «Disfrute de Santa María II», por el Norte con el camino de uso público conocido como «Disfrute de Santa María I», al Oeste con el camino de uso público conocido como «Camino de los Palacios» y al Este con la vía pecuaria «Cordel de Pelay-Correa».

Finca rústica conocida como Granja Santa Jacinta, Polígono 37, parcela 26 de 4,9386 Has. Según Plano Parcelario de la Gerencia Territorial del Catastro de Rústica. Diligenciado con fecha 20 de diciembre de 1995.

Los terrenos que ocupa la parcelación objeto del presente expediente se corresponden con la finca registral número 9.968, que junto con las fincas registrales número 19.153, y la

número 38.306, conforman la parcelación conocida como «El Gallinero».

Se adjunta plano de situación de la parcela en la finca.

La finca registral número 9968 se ha dividido, hasta la fecha, en un total de doce (12) parcelas, que se han delimitado mediante cerramientos, a las que se accede por el camino que existe en la finca a tal fin. Dicho camino, según se observa en el plano de la parcelación, divide a la finca en dos partes y da acceso a cada una de las parcelas.

Las parcelas se numeran de la número 25 hasta la 36, por constituir esta calle número 2 una misma parcelación denominada «Los Gallineros», con la situada junto a ésta y que se denomina calle número 1 en la que están las parcelas anteriores hasta la número 1.

— Descripción de las obras:

En la parcela se han realizado, sin contar con licencia municipal, obras consistentes en:

Colocación de cancela metálica de dos hojas abatibles para acceso al viario común.

Viario común de terreno compactado de unos cinco metros de ancho.

Instalación de alumbrado mediante farolas del camino existente en el interior de la finca.

Subdivisión de las parcelas existente hasta conformar 12 parcelas, con postes tubulares y malla de simple torsión y puertas de acceso a las mismas.

Existencia de instalación de contador eléctrico individual.

Existencia de pozo de agua comunitario que abastece a las parcelas.

Ejecución de casa de fábrica de ladrillo de unos 40 m<sup>2</sup> e instalación de piscina prefabricada sobre solera de hormigón de unos 20 m<sup>2</sup> en parcela número 25 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

Ejecución de casa de madera de unos 30 m<sup>2</sup> anexo a esta de fábrica de ladrillo de unos 12 m<sup>2</sup> y ejecución de piscina de una superficie de unos 40 m<sup>2</sup> en parcela número 27 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

Ejecución de casa de unos 90 m<sup>2</sup> e instalación de piscina prefabricada sobre solera de hormigón de unos 20 m<sup>2</sup> en parcela número 28 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

Ejecución de construcción de unos 6 m<sup>2</sup> en parcela número 30 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

Ejecución de construcción de unos 30 m<sup>2</sup>, y de piscina de unos 30 m<sup>2</sup>, cuya existencia se aprecia en la fotografía aérea de la parcela que se adjunta al informe de la inspección de medio ambiente, dado que no se puede acceder al interior de la parcela para ver lo que hay en ella, y desde el exterior no es posible apreciarlo con la vegetación que existe, en parcela número 31 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

Ejecución de casa de fábrica de unos 90 m<sup>2</sup>, instalación de piscina prefabricada sobre solera de hormigón de unos 20 m<sup>2</sup> e instalación de casa de madera de unos 6 m<sup>2</sup>, en parcela número 33 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

Instalación de casa de madera de unos 30 m<sup>2</sup> en parcela número 34 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

Ejecución de construcción de unos 6 m<sup>2</sup> y de dos gallineros con malla de unos 10 m<sup>2</sup> en parcela número 35 (dichas

construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

Ejecución de casa de fábrica de ladrillo de unos 40 m<sup>2</sup>, piscina de unos 30 m<sup>2</sup>, construcción auxiliar de unos 9 m<sup>2</sup> y casa de madera de unos 20 m<sup>2</sup> en parcela número 36 (dichas construcciones no se aprecian en la ortofoto escala 1:5.000 de junio de 2003 y en la ortofoto de 2004).

De las citadas obras las de subdivisión de parcelas, instalación farolas de alumbrado, y ejecución de viario común, no se puede apreciar su ejecución en las fotografías aéreas de las que dispone esta Sección de Disciplina Territorial.

— Estado actual de las obras:

Según las fotografías del informe de la Inspección sólo las obras de ejecución de vivienda de 90 m<sup>2</sup>, que se desarrollan en la parcela número 33, se encuentran en ejecución, en fase de revestimientos a terminaciones.

— Legalidad:

El PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como suelo no urbanizable, incluyéndolos en la categoría de suelo no urbanizable común.

El art. 87 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, dispone:

«Artículo 87. Prohibición de parcelaciones urbanísticas

1. Por la propia naturaleza de los suelos no urbanizables queda expresamente prohibida su parcelación urbanística.

2. Se presumirá que una parcelación es urbanística cuando en una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión del terreno en lotes, o edificación de forma conjunta; o, cuando aún no tratándose de una actuación conjunta, pueda deducirse la existencia de un plan de urbanización unitario.

3. Igualmente se considerará que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando presente al menos una de las siguientes manifestaciones:

a) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona en que se encuentre.

b) Disponer de accesos viarios comunes exclusivos para toda la parcelación, que no aparezcan señalados en las representaciones cartográficas oficiales, o disponer de vías comunales rodadas en su interior, asfaltadas o compactadas, con ancho de rodadura superior a dos (2) metros de anchura, con independencia de que cuenten con encintado de acera.

c) Disponer de alguno de los siguientes servicios: abastecimiento de agua para el conjunto, cuando sean canalizaciones subterráneas; de abastecimiento de energía eléctrica para el conjunto, con estación de transformación común a todas ellas; de red de saneamiento con recogida única, y cuando cualesquiera de los servicios discurra por los espacios comunales.

d) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos, para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.

e) Tener construidas o en proyecto, edificaciones aptas para ser utilizadas como viviendas en régimen de propiedad horizontal.

f) Incumplir en alguna parcela las condiciones que el Plan establece para la categoría del suelo no urbanizable correspondiente.

g) Existir publicidad claramente mercantil, en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización y el órgano que la otorgó.

4. La consideración de la existencia de una parcelación urbanística lleva aparejada la denegación de las licencias que pudieran solicitarse así como la paralización inmediata de las

obras y otras intervenciones que se hubieran iniciado sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar origen.»

En base a todo lo dicho, las actuaciones ejecutadas responden a una parcelación urbanística, por cuanto en una finca matriz se realizan obras de urbanización (Movimiento de tierras para ejecución de calles, redes subterráneas de distribución de energía eléctrica, así como redes de distribución de agua conectadas a pozo); subdivisión del terreno en lotes delimitándose físicamente en el terreno hasta un total de veintidós (12) parcelas con cerramientos de malla metálica y cancelas de acceso exclusivas; Disponen de accesos viarios comunes exclusivos para toda la parcelación, que no aparecen señalados en las representaciones cartográficas oficiales, tratándose de vías comunales rodadas con ancho de rodadura superior a dos (2) metros de anchura, de lo que puede deducirse la existencia de un plan de urbanización unitario;

Por su parte, los art. 66. 1. b) y 68.2 de la LOUA, disponen:

«Art. 66. Parcelación Urbanística.

1. Se considera parcelación urbanística:

...

b) En terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

En esta clase de suelo también se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en proindiviso de un terreno o de una acción o participación social, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte de terreno equivalente o asimilable a los supuestos del párrafo anterior. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.»

«Art. 68. Régimen de las Parcelaciones Urbanísticas.

...

2. En los terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas»

Por todo lo expuesto, las obras ejecutadas tienen la consideración de no legalizables conforme a lo dispuesto en el art. 87.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente y art. 66. 1. b) y 68.2 de la LOUA.

El carácter no legalizable de las obras, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación, obliga a la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, lo que implica la demolición de lo ilegalmente construido, a costa del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 183 de la LOUA.

Asimismo, las actuaciones ilegalmente ejecutadas llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones.

El plazo para el comienzo de la demolición puede establecerse en treinta (30) días y el plazo para la ejecución de las mismas de treinta (30) días.

El presupuesto estimativo de la demolición asciende a ciento tres mil setecientos veintiun euros con cincuenta y seis centimos de euro (103.721,56 euros).

M<sup>3</sup> de excavación de firme de albero, de consistencia medida. Realizada con medios mecánicos, incluso perfilado de fondo hasta una profundidad máxima de 50 cm. medida en perfil natural...0,74 €/m<sup>3</sup>.

0,74 €/m<sup>3</sup> x (5 m x 137,5 m x 0,3 m) = 152,62 €.

M<sup>3</sup> de transporte de tierras, realizado en camión basculante a una distancia máxima de 5.00 km., incluso carga con medios mecánicos. medido en perfil esponjado...2,93 €/m<sup>3</sup>.

2,93 €/m<sup>3</sup> x (5 m x 137,5 m x 0,3 m) x 1,25 = 604,31 €.

M. de desmontaje de instalación de abastecimiento ejecutada con tubería de polietileno, consistente en excavación, en zanjas, de tierras de consistencia media realizada con medios mecánicos hasta una profundidad máxima de 4.00 m, incluso extracción a los bordes y perfilado de fondos y laterales, medida en perfil natural; transporte de material sobrante a vertedero; y relleno y compactación de la excavación...4,20 €/m.

$$4,20 \text{ €/m} \times 275 \text{ m} = 1.155,00 \text{ €.}$$

M. de desmontaje de instalación de eléctrica de acometida a las parcelas, consistente en excavación, en zanjas, de tierras de consistencia media realizada con medios mecánicos hasta una profundidad máxima de 4.00 m, incluso extracción a los bordes y perfilado de fondos y laterales, medida en perfil natural; transporte de material sobrante a vertedero; y relleno y compactación de la excavación...4,50 €/m

$$4,50 \text{ €/m} \times 275 \text{ m} = 1.237,50 \text{ €.}$$

M<sup>3</sup> de demolición total de construcción, desde cara superior de la cimentación, con una planta de altura máxima, realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de apeos, carga mecánica y transporte de escombros a vertedero. Medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos básicos de la edificación...45 €/m<sup>3</sup>.

$$45 \text{ €/m}^3 \times [(40 \times 3) + (30 \times 3) + (12 \times 3) + (90 \times 3) + (6 \times 3) + (30 \times 3) + (90 \times 3) + (30 \times 3) + (6 \times 3) + (10 \times 3) + (40 \times 3) + (9 \times 3) + (20 \times 3)] \text{ m}^3 = 55.755,00 \text{ €.}$$

M. de desmontaje de cerramiento de malla de simple torsión de una altura de 2 metros, realizada con medios mecánicos, incluso p.p. de carga mecánica y transporte de elementos a vertedero. Medida la longitud de ejecutada...2 €/m.

$$2 \text{ €/m} \times [(1 \times 275) + (10 \times 45)] \text{ m} = 1.450,00 \text{ €.}$$

M<sup>2</sup> de demolición de piscina con medios mecánicos, incluso p.p. de compresor o martillo percutor, carga manual y transporte de material sobrante a vertedero. Medido el volumen inicial...65,82 €/m<sup>2</sup>.

$$65,82 \text{ €/m}^2 \times (20 + 40 + 20 + 30 + 20 + 30) \text{ m}^2 = 10.531,20 \text{ euros.}$$

Presupuesto de demolición 70.885,63 euros.

Total Costes Directos 61.795,03 euros.

6% Costes Indirectos 4.253,14 euros.

Presupuesto de ejecución material 75.138,77 euros.

19% G.G. y B.I 14.276,37 euros.

Presupuesto de contrata 89.415,13 euros.

16 % I.V.A 14.306,42 euros.

Total presupuesto 103.721,56 euros.

El presupuesto estimativo de la demolición asciende a ciento tres mil setecientos veintiún euros con cincuenta y seis céntimos de euro (103.721,56 euros).

En próximo informe se realizará la relación detallada y valoración de las distintas obras ejecutadas, determinándose los presupuestos para el cálculo de la sanción.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Alcalá de Guadaíra a 22 de junio de 2009.—El Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Territorial.

*Fundamentos de Derecho.*

1º. El artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.), en su redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y artículo 87 de las normas urbanísticas del PGOU de Alcalá de Guadaíra, regulan los criterios para entender la existencia de parcelación urbanística en suelo no urbanizable.

2º. El artículo 68.2 de la L.O.U.A., declara prohibidas y nulas de pleno derecho a las parcelaciones urbanísticas en Suelo No Urbanizable.

3º. El artículo 169.1 de la L.O.U.A., dispone que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

4º. El artículo 87 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Alcalá de Guadaíra, tras prohibir expresamente las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, preceptúa que la consideración de su existencia lleva aparejada la denegación de las licencias que pudieran solicitarse así como la paralización inmediata de las obras y otras intervenciones que se hubieran iniciado sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar origen.

5. El artículo 207.4 de la L.O.U.A., tipifica como infracción urbanística de carácter muy grave, las parcelaciones urbanísticas del suelo no urbanizable.

6º. De acuerdo con lo previsto por el artículo 182.1 de la L.O.U.A., el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe, aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la L.O.U.A. La reposición de la realidad física alterada procederá en los supuestos y términos del artículo 183.1 (modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre) de la L.O.U.A.

7º. El artículo 185 de la LOUA establece los plazos de caducidad de la acción de protección de la legalidad urbanística. El apartado 2 del citado artículo dispone que no existe limitación temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los actos y usos de parcelación urbanística en terrenos con la consideración de suelo no urbanizable.

8º. El artículo 181 de la L.O.U.A., regula cuándo procede decretar por el Alcalde la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como el suministro de cualesquiera servicios públicos, y las consecuencias para los destinatarios de su incumplimiento.

9º. De acuerdo con lo previsto por el párrafo 5 del artículo 183 de la L.O.U.A. (añadido por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre), el Ayuntamiento o la Consejería con competencias en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.

10. Conforme establece el artículo 79.5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, si el Ayuntamiento incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer, en los términos previstos por el artículo 26.2º de la Ley Hipotecaria.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a mí por Resolución número 581/2007, de 28 de junio (BOP número 163, de 16 de julio de 2007).

*He resuelto:*

Primero.—Incoar a don Manuel Prada Naranjo y doña Rosario Fernández Conde; don Manuel Varela León y doña Luisa Rodríguez García; don Jesús Ramos Delgado; don José M<sup>a</sup> Blázquez Valle y doña Josefa Delgado Martínez; don Francisco José Escot Gómez y doña Laura Zea Naranjo; doña Francisca Chíncoa Martín y don José Anselmo Gualdame; don Antonio Valencia Gómez y doña Blanca Sánchez Espada; doña Encarnación Rodríguez del Valle y don Miguel Torres Sarmiento; don Salvador Fernández Conde y doña Encarnación Bascón Guisado; don Juan Antonio Torres Noguera y doña Eva M<sup>a</sup> Ramos Delgado; doña M<sup>a</sup> del Carmen Carrasco Araújo; don José Manuel Gavira Romero y doña Ángeles Romero Piña; don Fernando Marmaneu y doña Josefa Cánovas Gómez; y don Francisco Javier Piñero Florindo, copropietarios actuales y/o registrales de la finca registral número 9968, por los actos de parcelación urbanística y ejecución de obras, instalaciones y usos sin licencia municipal llevados a cabo en la misma, procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a los artículos 182 y siguientes de la L.O.U.A., sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística.

Segundo.—Ordenar la suspensión inmediata de las obras, cese de los actos o usos en curso de ejecución, realización o desarrollo, con apercibimiento de que practicada la notificación podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso, conforme al artículo 181.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Según informe técnico de 22 de junio de 2009, «Según las fotografías del informe de Inspección sólo las obras de ejecución de vivienda de 90 m<sup>2</sup> que se desarrollan en la parcela número 33, se encuentran en ejecución, en fase de revestimientos a terminaciones». Según informe de la Inspección Territorial obrante en el expediente, dicha parcela número 33 pertenece a don Javier Piñero Florindo.

Tercero.—Apercibir a los interesados de que, conforme a lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un mínimo de seiscientos #600# euros cada una de ellas; dándose cuenta de dicho incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la responsabilidad que proceda.

Asimismo, se podrá disponer la retirada y depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de uno u otro.

Cuarto.—Que el Servicio de Inspección Municipal, auxiliado en su caso por la Policía Local, se desplace al lugar de la obra y proceda a notificar la orden de suspensión, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, indistintamente al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de la ejecución, realización o desarrollo y esté relacionada con el mismo, adoptando las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo ordenado.

Quinto.—Instar, previa audiencia a los interesados, la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de la incoación del presente procedimiento con solicitud expresa de que tenga efectos de prohibición absoluta de disponer conforme a lo previsto por el artículo 79.5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de la finca registral número 38306, inscrita en el Registro de La Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Sexto.—Conceder a los interesados, de conformidad con lo previsto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del

presente acto, en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

Asimismo, indicar a los interesados en el presente procedimiento, que podrán consultar el expediente administrativo, así como obtener copia en su caso de los documentos contenidos en el mismo, en las dependencias de este Ayuntamiento sitas en este municipio en Plaza del Duque s/n, segunda planta.

Séptimo.—Comunicar a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme dispone el artículo 182.5 de la L.O.U.A., produciéndose transcurrido dicho plazo la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada LRJPAC.

Octavo.—Dar traslado al Ministerio Fiscal de los hechos motivadores de la incoación del presente procedimiento de protección de la legalidad urbanística, por si los hechos pudieran ser constitutivos de presunto delito sobre la ordenación del territorio, tipificado en el artículo 319.2 del vigente Código Penal.

Noveno.—Asimismo, conforme a la Circular de fecha 30 de mayo de 2005, remitida por la Oficina del Defensor del Pueblo a los Ayuntamientos sobre «Medidas de protección de nuestro entorno. Los delitos sobre la ordenación del territorio y el patrimonio histórico», dar traslado de la incoación del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, a la Agencia Tributaria, Delegación Regional en Andalucía, C/ República Argentina, 23. Sevilla, a los efectos oportunos.

Décimo.—Dar traslado del presente acto a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al objeto de que inicie las actuaciones que, en su caso, procedan frente a los pozos que pudieran existir.

Notificar los anteriores acuerdos, indicando los recursos que en su caso procedan, a los interesados, así como al servicio de Inspección y Policía Local en su caso.»

Lo que comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que contra los presentes acuerdos, por ser actos de trámite, no cabe recurso, sin perjuicio de que contra la medida cautelar de suspensión de las obras, anotación preventiva en el Registro de la Propiedad y cualesquiera otras a las que se refiera la presente Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, podrá —con carácter potestativo— interponer, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde o, si lo desea, directamente recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses a partir de dicha notificación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo (en su caso, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia) con sede en Sevilla.

De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional citado, recurso contencioso administrativo frente al acuerdo por el que se resuelva aquél, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del mismo. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, dicha notificación, podrá formular desde ese momento y durante un plazo de seis meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sírvase firmar el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

Alcalá de Guadaíra a 21 de julio de 2009.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

Alcalá de Guadaíra a 13 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

Nota.—Este edicto se tramita a instancias de este Ayuntamiento.

40-16286

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Antonino Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Hago saber: Resultando infructuosas las notificaciones enviadas a las personas que se indican, mediante el procedimiento de cartas certificadas con acuse de recibo, como consecuencia de la puesta en marcha por parte del Consejo de Empadronamiento del procedimiento de comprobación de residencia de los extranjeros no inscritos en el Registro Central de Extranjeros y de aquéllos que tienen tarjeta d residencia expedida hace más de 5 años, por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se ha instruido expediente 09/1035-E, en el que consta la presente resolución de Alcaldía declarando la Baja de Oficio de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Bollullos de la Mitación, de aquellos ciudadanos que actualmente tienen paradero desconocido y, por consiguiente, no han efectuado la comprobación de su actual residencia en este municipio, tal como se les exigía en las notificaciones antes mencionadas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos, he resuelto:

Primero.—Tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda aquella persona que incumpla lo preceptuado en el artículo anterior, por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que las personas que se indican puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Apellidos y nombre	Documento	Domicilio
GAMET GARNIER ANNE MARIE VICTOIRE	X02824373	Av. Aljarafe, 39
GOMEZ LAURA	—————	Lg. Hac. Torre Arcas, s/n
OLALAU RAMONA ALEXANDRINA	11165618	C/ Sol, 18
NICOLA FLORIN	X08354576	C/ El Prado, 72
DINU ROBERT IONEL	—————	C/ Sol, 18
CURT MARIUS BOGDAN	—————	C/ Bormujos, 19
SAICU RODICA	08169674	C/ P.G.V. Ruiz, 44
SIGINA ADAM	05620130	Idem
SAICU CRISTIAN NUTU	07952579	Idem
JATTAN CABRERA EMMA LOUISE	540028790	C/ Zorzaleña, 7
JATTAN CABRERA LISA JANE	202917734	Idem.
RADUCU TRAIAN ANDREI	12387712	Av. Constitución, 23
VELILLA VELEZ M. AMPAGO	F2143649	C/ Giralda, 6
GEORGIEV TODOROV NIKOLAY	336450765	Lg. Torreón Cuatrovitás, s/n
RICHARS NATALIE	X03665758	C/ Acacia, 6

Segundo.—Transcurrido el plazo anteriormente establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento, el expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud de lo dispuesto en el art. 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 109 c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de

la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo, podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 116 de la Ley 30/92), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

En Bollullos de la Mitación a 26 de octubre de 2009.—El Alcalde, Antonio Gallego de la Rosa.

40-15855

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Antonio Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los actos o acuerdos cuyos interesados, números de expedientes y procedimientos se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, sito en Plaza de Cuatrovitás, número 1, donde los interesados en el procedimiento podrán comparecer a los efectos de formular si lo desea el recurso que proceda, de lunes a viernes, en horario de atención al público, dentro del plazo que se le notifica en este oficio, desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Interesado: DESARROLLO INMOBILIRIO SOTO, S.L. Dirección: C/ MARTÍNEZ DE LEÓN, 2. CORIA DEL RÍO (SEVILLA). Objeto de la notificación: IMPOSICIÓN SANCIÓN URBANÍSTICA. Recurso: REPOSICIÓN. Plazo: 1 MES.

Interesado: DON JOSÉ MANUEL PORTILLO PÉREZ. Dirección: C/ MINARETE, 3. BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA). Objeto de la notificación: INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Recurso: ALEGACIONES. Plazo: 15 DÍAS.

Sirva pues, la publicación del presente acuerdo en el BOP de Sevilla, para dar cumplimiento lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sirviendo de emplazamiento a otros posibles interesados.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Bollullos de la Mitación a 11 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Antonio Gallego de la Rosa.

40-15858

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

##### Corrección de errores

Don Francisco Javier Jiménez López, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Hago saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2009, se aprueba la rectificación de error material detectado en la transcripción del artículo 138 de las ordenanzas de las NN.SS., aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de abril de 2009, en expediente de modificación puntual de las NN.SS. «Adaptación de los destinos de los bienes de los patrimonios públicos del suelo», en los siguientes términos:

Donde dice:

«Artículo 138:

Los propietarios de suelo clasificado como apto para ser urbanizado que se delimitan en estas Normas, cederán obliga-

toria y gratuitamente los terrenos que se destinen con carácter permanente a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas de recreo y expansión, centros culturales y docentes y demás servicios públicos. Asimismo, cederán el 15% del aprovechamiento medio de su sector en parcelas de similares características de aprovechamiento, situación y ordenación volumétrica al resto de las parcelas. Los terrenos cedidos por aplicación del párrafo anterior entrarán a formar parte del Patrimonio Municipal del Suelo y se destinarán preferentemente a los fines previstos en el artículo 75 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el artículo 24.12 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo».

Debe decir:

«Artículo 138:

Los propietarios de suelo clasificado como apto para ser urbanizado que se delimitan en estas Normas, cederán obligatoria y gratuitamente los terrenos que se destinen con carácter permanente a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas de recreo y expansión, centros culturales y docentes y demás servicios públicos. Asimismo cederán el 10% del aprovechamiento medio de su sector en parcelas de similares características de aprovechamiento, situación y ordenación volumétrica al resto de las parcelas. Los terrenos cedidos por aplicación del párrafo anterior entrarán a formar parte del Patrimonio Municipal del Suelo y se destinarán preferentemente a los fines previstos en el artículo 75 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el artículo 24.12 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo».

En Bollullos de la Mitación a 9 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa.

40-16180

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el expediente de Baja de Oficio de don Abdelfettah Essbraouy, con Pasaporte número U239216, en Plaza de los Girasoles número 23, de esta localidad, al no encontrarse actualmente residiendo en el mismo, y habiéndose intentado la notificación sin que ésta se haya podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, ante el cual le asiste el derecho de alegar y aportar cuanto estime en defensa de sus intereses y derechos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se procederá a interesar informe favorable del Consejo de Empadronamiento, para su posterior Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Las Cabezas de San Juan a 20 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Francisco José Tojas Mellado.

40-16528

#### CAMAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de noviembre de 2009, la Ordenanza Municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Camas (Sevilla), se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en el Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento (plaza de Nuestra Señora de los Dolores, s/n) en horas de oficina, y presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Camas a 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-17254

#### CANTILLANA

No habiéndose podido realizar la notificación que a continuación se transcribe, al ser su destinatario desconocido, y en base al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

##### Anuncio

En fechas próximas se va a proceder a acometer los trabajos de reforma de las cuarteladas 22 a 27 del patio 2º de este Cementerio Municipal, en donde se encuentran inhumados los difuntos que se relacionan, pasándose sus restos a los nichos provisionales también indicados, mientras se procede a los trabajos de reforma.

En caso de que algún familiar o interesado desee estar presente en la exhumación de los restos, deberá ponerse en contacto con el Sr. Sepulturero Municipal, quien le indicará día y hora aproximados del traslado. Si el familiar o interesado así lo desea, se podrán colocar los restos en caja o similar, que en todo caso deberá ser aportado por éstos.

Una vez concluidos los trabajos de reforma, los restos volverán a inhumarse en nichos indicados por este Ayuntamiento.

<i>Difunto</i>	<i>Nicho actual</i>	<i>Nicho provisional</i>
ASUNCIÓN ROLDÁN GARVÍN	27-5-22-2	28-5-7-1
JUAN SOLÍS ZAYAS	22-4-23-2	28-4-12-1

Cantillana a 19 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Eduardo Reina Hidalgo.

40-16240

#### CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de la Alcaldía, relativa a la tramitación por este Ayuntamiento de Expediente Sancionador por incumplimiento de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental núm. 479/08, Ref.: CF/im 1/08, dirigido a don Juan Carlos Arquillo Moya, con D.N.I.: número 28812487-L, resuelto mediante Decreto número 1440/09, desestimando alegaciones, decretando el levantamiento de la orden de clausura de la actividad e imponiendo sanción pecuniaria como autor y responsable de una infracción administrativa muy grave y una grave a la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía; ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora y mediando un intervalo de tres días, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente sancionador obra en la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo

que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P.

Carmona a 17 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

40-16189

#### CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Anuncio para la provisión por libre designación de una plaza de Oficial-Jefe en plantilla de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Don Segundo Benítez Fernández, mediante el presente, resolvió, aprobar la convocatoria y las bases incluidas en la misma para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local de Castilblanco de los Arroyos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía (BOJA de 15/12/2001). A tal efecto y de conformidad con lo fijado por el artículo 38.2 en relación con los artículos 52 y siguientes del R.D. 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10/04/1995), se procede a la publicación del anuncio de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Jefe de la Policía Local de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la aparición en el «Boletín Oficial» del Estado, del anuncio correspondiente.

Bases para la provisión por el sistema de libre designación del Puesto de trabajo de Oficial-Jefe la Policía Local de Castilblanco de los Arroyos.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Se convoca para provisión por libre designación el puesto de trabajo incluido en la Plantilla Presupuestaria de Personal Funcionario de este Ayuntamiento que se relaciona a continuación:

Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Categoría del puesto de trabajo: Oficial.

Nivel de complemento de destino: 20 puntos.

Complemento específico: 308,27 euros/ mes.

Adscripción: Funcionario Administración del Estado, Autonómica o Local.

Grupo: C1

Escala: Administración Especial.

Segunda. *Funciones.*

Las funciones se desempeñarán bajo la superior autoridad y dependencia directa del propio Alcalde, éstas serán, las de dirección, coordinación y supervisión de la Policía Local, así como las de asesoramiento especial en materia de protección y seguridad ciudadana.

Tercera. *Requisitos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los/as aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía Local de Castilblanco de los Arroyos o bien, ser funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando.

Cuarta. *Presentación de solicitudes y documentación.*

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as aspirantes presentarán solicitud, según modelo normalizado incluido en el Anexo 1 que se acompaña a las presentes bases, adjuntando a la misma, documentación acreditativa, originales o fotocopias compulsadas, de los requisitos exigidos así como de los méritos alegados en el curriculum vitae.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «BOE».

Quinta. *Nombramiento y cese.*

El nombramiento se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, debiendo realizarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de presentación de solicitudes; el aspirante así nombrado podrá ser removido libremente de dichas funciones.

Sexta. *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por las presentes Bases y supletoriamente será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo y restantes normas que resulten de aplicación.

Castilblanco de los Arroyos a 23 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Segundo Benítez Fernández.

ANEXO

*Solicitud*

Señor Alcalde del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

D/Dña -----

con DNI n.º -----  
y domicilio a efectos de notificaciones en -----,  
teléfono: -----

*Expone*

Primero.—Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º -----, de fecha ----- en relación con la convocatoria para la provisión mediante libre designación del puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Segundo.—Que declara conocer y aceptar las Bases de la referida convocatoria.

Tercero.—Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Por todo ello,

*Solicita*

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ----- a --- de ----- de 20 ---

El/la solicitante,

Fdo. -----

40-16927

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Por este Ayuntamiento, a través de los servicios de Policía Local, se instruyen los correspondientes expedientes relativos a la «Retirada de Vehículos Abandonados en la Vía Pública», en orden a su posterior eliminación como residuos urbanos, en consonancia con lo dispuesto sobre el particular en los artículos 3 y 20 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública vigente en la materia, artículo 7.4.40.

Habiéndose practicado las notificaciones legales ordinarias pertinentes sin resultados positivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las correspondientes notificaciones a quienes aparecen como titulares de los vehículos-matrículas que se mencionan, como sigue:

- Isabel Romanco Bosch: SE-9044-AX
- Aplicaciones Kromos, S.L.: 3411-CCR

A los precedentes interesados se les otorga un plazo de quince días para su debido conocimiento y personación en el expediente de su razón, retirada del vehículo del depósito municipal y abono de los gastos y tasas municipales que al efecto correspondan.

Transcurrido el citado plazo, por el Ayuntamiento se dará por practicado el trámite precedente en orden a la continuación del expediente y subsiguiente declaración del vehículo en cuestión como residuo sólido urbano, desguace y baja definitiva del mismo en el Registro de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y en su caso, del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 24 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

40-16704

#### EL CORONIL

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Por todo lo anterior y dado que la persona que a continuación se relaciona no ha renovado su inscripción en el plazo establecido.

Esta Alcaldía, Decreta:

Primero.— Declarar la caducidad de la Inscripción Padronal y acordar la baja de las personas que se relacionan:

Nombre y apellidos: Kebir El Mazouar.  
 Núm.tarjeta o pasaporte: 6678715.  
 Domicilio: C/Tahonas, 26.  
 Fecha alta: 03.07.2007.

Nombre y apellidos: Ricardo Omar Hernández Landazuri.  
 Núm.tarjeta o pasaporte: X05382448.  
 Domicilio: C/San Sebastian, 221.  
 Fecha alta: 11.06.2008.

Nombre y apellidos: Fahmy Oualid.  
 Núm.tarjeta o pasaporte: W289797.  
 Domicilio: C/Cuesta la Mina, 23.  
 Fecha alta: 28.03.2009.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— Ratificar en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

Lo Decreta, manda y firma el Sr. Alcalde Jerónimo Guerrero Jiménez.

En El Coronil a 20 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Jerónimo Guerrero Jiménez.—La Secretaria (Firma ilegible.)

6W-16185

#### DOS HERMANAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2009 (punto 12), adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Reglamento del Teatro Municipal «Juan Rodríguez Romero», cuyo tenor literal es el siguiente:

Reglamento del Teatro Municipal «Juan Rodríguez Romero».

#### Capítulo I

##### Disposiciones generales

Artículo 1.— El Teatro Municipal «Juan Rodríguez Romero» se destinará a la difusión de actividades culturales y artísticas. Las actividades que se realicen en el teatro de manera enunciativa y no limitativa serán las siguientes: sinfónica, ballet, conciertos, cine, recitales, opera, zarzuela, teatro, conferencias, congresos, jornadas, presentación de libros, exposiciones, homenajes y otras actividades análogas.

Artículo 2.— El Ayuntamiento será la máxima autoridad del teatro y lo administrará a través de la Concejalía de Cultura.

Artículo 3.— El uso del teatro cuando no lo asuma el Ayuntamiento, podrá ser gratuito o mediante contraprestación satisfecha por los interesados en base al importe establecido en el correspondiente acuerdo o en la ordenanza de aplicación.

El permiso expedido para uso del teatro por particulares no incluye ninguna obligación para el personal del teatro de vender entradas en taquilla; de estos aspectos serán responsables los empresarios tratándose de personas jurídicas o físicas.

Artículo 4.— Los ingresos correspondientes a actividades promovidas por el Ayuntamiento se justificarán y abonarán a la caja municipal a través de la Concejalía de Cultura.

Artículo 5.— La presentación o representación de eventos culturales y artísticos en el teatro, requiere la autorización del Ayuntamiento para lo cual expedirá éste el permiso correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos precisos y acreditación de la entidad promotora.

Artículo 6.— La dirección técnica y administrativa de apoyo, coordinación, desarrollo, promoción y difusión de las actividades a celebrar en el teatro estarán a cargo de la Concejalía de Cultura.

Artículo 7.— La Concejalía de Cultura tendrá las facultades necesarias para organizar el calendario de actividades a celebrar en el teatro y adoptar las medidas precisas para su adecuada celebración.

Artículo 8.— El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver lo que estime conveniente en orden al uso del teatro para funciones o espectáculos que tengan como finalidad exclusiva propaganda política, religiosa o comercial.

Artículo 9.— Para la celebración de espectáculos y actividades en el teatro se cumplirán las disposiciones del Reglamento de Espectáculos Públicos y demás normas de pertinente aplicación, de lo que responderán los promotores respectivos.

#### Capítulo II

##### De los boletos de entrada

Artículo 10.— Los boletos de entrada se venderán preferentemente en la taquilla del teatro. Todo espectador, a partir de un año de edad, está obligado a abonar su entrada. Sólo se

podrán comprar en taquilla o reservar telefónicamente, un máximo de cuatro entradas por persona. Los descuentos que se ofrezcan sólo serán aplicables si el interesado acredita su derecho con el correspondiente carné o documento justificativo.

Artículo 11.— La cantidad total de los boletos deberá ser la misma que corresponda a la cantidad de asientos con los que cuenta el teatro.

Artículo 12.— El precio de cada entrada será determinado por la Concejalía de Cultura de acuerdo con la actividad municipal prevista. Las actividades programadas por particulares fijarán sus precios libremente.

Artículo 13.— Por causas justificadas y necesarias de organización, técnicas y de producción el teatro se reserva el derecho de anular las localidades ya vendidas y cambiarlas por otras de igual condición.

Artículo 14.— Las localidades no se cambiarán ni se reembolsarán una vez retiradas de taquilla. La cancelación del espectáculo será la única causa admisible para la devolución del importe de las localidades.

Artículo 15.— Podrán reservarse entradas por teléfono. Para recoger las entradas reservadas será imprescindible presentar el DNI del titular con su autorización. Las entradas reservadas telefónicamente saldrán a la venta el mismo día del espectáculo si no han sido retiradas de taquilla con anterioridad. El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir el pago de las entradas al efectuarse la reserva por el procedimiento que se estime oportuno.

### Capítulo III

#### *De los espectadores*

Artículo 16.— Al entrar los espectadores al teatro, deberán guardar el debido orden para lo cual se contará con personal de vigilancia tanto a la entrada como en el interior del teatro por cuenta y cargo del promotor de la actividad o espectáculo. El público asistente realizará su entrada y salida del patio de butacas por los espacios estipulados para ello, nunca por la puerta de actores, salvo en caso de emergencia. Asimismo, deberán respetar el orden establecido para las colas en taquilla y para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos. No se permitirá el acceso a la sala una vez iniciada la representación hasta tanto no se produzca un descanso o finalice una parte de la actividad que se esté desarrollando.

Artículo 17.— No se permitirá la entrada a personas que se encuentren en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas o que padezcan alguna enfermedad contagiosa o molesta perceptible a la vista, no obstante que hayan adquirido su entrada para la celebración del evento, sin que tengan derecho a exigir el reintegro del importe que hubieren pagado. En consideración al público y a los artistas, se ruega la máxima puntualidad.

Artículo 18.— Los espectadores no podrán introducir alimentos o bebidas de cualquier clase, fumar en el interior del teatro, reservar asientos cuando las entradas no sean numeradas y en general provocar molestias al público. Deberán guardar el obligado respeto a los intérpretes y las demás personas que intervienen en los espectáculos, manteniendo silencio durante las representaciones.

Artículo 19.— Los asistentes no podrán permanecer de pie en los pasillos o escaleras del teatro durante el espectáculo. Tampoco se permite fotografiar, grabar ni hacer uso del móvil dentro de la sala. Sólo se permitirá fotografiar a la representación de la prensa según condiciones de la compañía y siempre sin flash.

Artículo 20.— Se prohíbe el acceso a los camerinos: sólo se permite la entrada a los artistas y personas que forman parte del equipo de la actividad cultural o artística.

### Capítulo IV

#### *Del funcionamiento del teatro*

Artículo 21.— Por causas de enfermedad de los artistas anunciados, técnicas o de fuerza mayor, o si otras circunstancias así lo exigen, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en su nombre la Concejalía de Cultura, podrá suspender las funciones o alterar sus fechas u horarios, anunciándolo con la antelación posible en los medios y página web del Ayuntamiento, indicándose el procedimiento de devolución o cambio de las entradas.

Artículo 22.— La cabina de control no podrá ser manipulada por persona alguna sin la presencia de, al menos, un técnico de la plantilla del teatro. Asimismo, no podrán acceder a ella las personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.

### Capítulo V

#### *Uso del teatro para actividades no organizadas por el Ayuntamiento*

Artículo 23.— Solicitud del teatro: Las entidades públicas o privadas interesadas en la utilización del teatro para la realización de actividades ajustadas al Reglamento deberán solicitarlo por escrito. La solicitud deberá recoger: descripción de la actividad, fecha, horario y necesidades técnicas previstas y se dirigirá a la Concejalía de Cultura mediante instancia general presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Artículo 24.— La Concejalía de Cultura no asume ni se hace responsable de los contenidos temáticos o estéticos que se presenten en el escenario durante el desarrollo de las actividades.

Artículo 25.— En el caso de no aceptación de la fecha indicada o de suspensión del acto, la entidad solicitante deberá comunicarlo del mismo modo en que se solicitó a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, en un plazo mínimo de dos semanas antes de la realización del evento, a excepción de los casos de fuerza mayor que serán valorados por la Concejalía de Cultura. En ningún caso estos trámites se podrán realizar ni telefónicamente ni telemáticamente ni por cualquier otro medio que no sea el anteriormente mencionado.

Artículo 26.— Si excepcionalmente la Concejalía de Cultura necesitara disponer del teatro en una fecha previamente adjudicada, una vez comunicada dicha eventualidad y de forma consensuada por ambas partes, se procederá a concretar otra fecha.

Artículo 27.— No se concederán autorizaciones para actividades de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos por parte de sectas o colectivos similares, ni las organizadas por asociaciones no democráticas o cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución española.

Artículo 28.— El maltrato de las instalaciones o incumplimiento de las normas del teatro durante la celebración de actividades será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones y/o el abono del coste del material deteriorado.

Artículo 29.— En el caso de que las actividades sean realizadas con intervención de menores de edad, estos deberán estar acompañados en todo momento por un responsable o tutor con el fin de evitar cualquier eventualidad accidental y/o el mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal del teatro.

Artículo 30.— Aquellos elementos o acciones que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etcétera) deberán ser especificadas con total concreción en la solicitud de uso y únicamente se permitirán si la dirección del teatro lo considera del todo imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante mediante comunicación expresa.

Artículo 31.— Todos aquellos elementos escenográficos y de utilería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así se entenderá que todo aquello que quede en el teatro es material desechable, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizarse para la actividad elementos propios del teatro, tales como sillones, plantas, mesas, etc...

Artículo 32.— En caso de ser necesario ensayo, la compañía deberá solicitarlo con antelación y ajustarse a los cuadrantes de trabajo del personal del Teatro Municipal.

## Capítulo VI

### Procedimiento sancionador

Artículo 33.— Infracciones y sanciones:

Se consideran infracciones todas aquellas acciones que vulneren lo previsto en este Reglamento ó que no se ciñan exclusivamente al uso previsto y especialmente aquellas que causen deterioros a las instalaciones o daños al personal de servicio en el Teatro, o al personal propio o usuarios del mismo.

*Se consideran infracciones leves:*

— No solicitar el espacio según el procedimiento establecido.

— No presentar un responsable único y definido como interlocutor en las actuaciones.

— No entregar en tiempo y forma el soporte para el audio de la actuación.

— El sonido, así como la utilización de teléfonos móviles durante la representación.

— Entrada a la sala una vez comenzada la representación.

*Se considerarán faltas graves:*

— La acumulación de dos o más faltas leves en el período de la concesión del espacio.

— La utilización del teatro para eventos no reflejados en la solicitud.

— La utilización de elementos que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc...), sin previa autorización de la dirección.

— Comer, beber, y fumar en todas las instalaciones.

— No respetar los horarios previstos, tanto de montaje como de representación sin haberlo comunicado, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

— Grabar o fotografiar el espectáculo y la sala sin previa autorización de la dirección del teatro.

— Dejar en las instalaciones material escenográfico y de utilería una vez concluida la utilización del espacio.

— La utilización de elementos propios del teatro para las representaciones sin autorización expresa de la dirección.

— El deterioro de las instalaciones.

— La alteración o no respeto del orden de las colas establecidas para el acceso a la sala.

— Superación del aforo establecido en la presente normativa.

*Se considerarán faltas muy graves:*

— La acumulación de dos o más faltas graves en el período de la concesión del espacio.

— El maltrato o rotura intencionada de cualquiera de los elementos de las instalaciones.

— La agresión verbal o física al personal del teatro o público asistente.

— La entrada a un espectáculo sin la localidad correspondiente, ya sea mediante el abono de la misma o en concepto de invitación, si la función fuera gratuita.

— La renuncia a la utilización del espacio incumpliendo los plazos de preaviso o sin comunicación alguna.

*Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas serán:*

— Faltas leves: amonestación verbal y/o escrita.

— Faltas graves: suspensión de la concesión o entrada al teatro entre seis meses y un año.

— Faltas muy graves: suspensión de la concesión o entrada al teatro de trece meses a tres años.

— Reincidente en falta grave: inhabilitación para optar al uso o disfrute del teatro, así como de todas las dependencias relacionadas con la Concejalía de Cultura.

Artículo 34.— Régimen Sancionador: Será de aplicación en cuanto a la organización de actividades, el régimen sancionador previsto en la ley Andaluza 13/1999, de 15 de diciembre o normas que la modifiquen o la sustituyan.

Artículo 35.— Medidas de Policía: En cuanto a los asistentes a los espectáculos, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas precisas para sancionar las actitudes que provoquen molestias o daño, sin perjuicio de que el personal responsable del teatro adopte en el acto las resoluciones que estimen pertinentes para salvaguardar el orden y el derecho de los asistentes al disfrute de la actividad.

Las sanciones a aplicar serán, por analogía, las previstas en la Ordenanza de Policía y Convivencia y subsidiariamente en las normas reguladoras de espectáculos públicos.

Disposición Final: El presente reglamento entrará en vigor una vez se otorgue aprobación definitiva y se publique su texto en el diario oficial correspondiente.

Dos Hermanas a 28 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que el Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme previene el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Dos Hermanas a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-17440

## DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12/06/2009, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN UE-4 Y UE-5 (RESTO) Y CAMBIO SISTEMA DE ACTUACIÓN DE LA UE-4 AO-35 INDUSTRIAL FUENTE DEL REY UE-4 Y UE-5 (RESTO) (Expte. Núm. 06/0137), promovido por PIENSOS ANDALUCES COMPUESTOS, S.A., AGROPECUARIA Y AVÍCOLA, S.A. Y Km 99 CECSA, S.L., D. ANTONIO GARCÍA ALCOBA, ÁNGEL, DIEGO, FRANCISCO Y MANUEL RGUEZ, MUÑOZ, EXCMO. AYTO DE DOS HERMANAS, según Proyecto redactado por D. ANTONIO HDEZ CRUZ, D. JOSÉ M<sup>o</sup> GARCÍA MONTES, D. CARLOS HDEZ FDEZ-REGATILLO (Arquitectos), visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla el 03/04/09 con el núm. 08/004973-T2.

Que en dicho expediente figuran como propietarios de terrenos comprendidos dentro del ámbito de la referida unidad los siguientes, habiéndose intentado notificación sin que la misma haya podido llevarse a cabo: SADRYM, S.A., LA FLOR SEVILLANA, S.A., REFORMAS DE FINCAS, S.A., CIA ANDALUZA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, INMOBILIARIA ZABALBURU, S.A., MARFESONS, S.L. Y CARDENAL ILUNDAIN, 4, S.L., AGROPECUARIA Y AVÍCOLA, S.A., AGRUCAMPO, S.A., SAN ANTONIO DE ARAHAL, S.L., LOS MANUELES, S.A., INSTRUMENTAL RADIOLÓGICO ESPAÑOL, VIALES DE ANDALUCÍA, S.L., INVERSIONES MARFA, CARPYLAC, S.L., D. JOSÉ RODRÍGUEZ MONTERO, D. MANUEL MUÑOZ ALCOBA, D. JOSÉ RAFAEL RIEGO SOTILLO, D. EDUARDO FLORIDO GARCÍA, D. JOSÉ ANTONIO NAVARRO GARCÍA.

Por medio del presente Edicto se hace pública la notificación conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a los artículos 106, 107 y 108 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Dos Hermanas a 4 de diciembre de 2009.—El Tte. de Alcalde Delegado, José Manuel Carrión Carrión.

6W-17608

#### GUILLENA

Celebrada por el Ayuntamiento de Guillena, sesión ordinaria del Pleno de la entidad, el día 30 de noviembre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que constituyen la Corporación, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias. Presentadas dentro del plazo deberán ser resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Guillena a 1 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

40-16759

#### GUILLENA

El Pleno del Ayuntamiento de Guillena, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, por mayoría absoluta aprobó definitivamente el Estudio de Detalle con visado 02292/09T02 redactado por el Arquitecto don Juan Robledo Meléndez, que afecta a la parcela de uso terciario T3 en solar de la antigua Fábrica de Gomas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 B d) de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el 22.2c) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Un ejemplar de dicho instrumento ha sido depositado en el Registro Urbanístico Municipal, Sección I, e inscrito con el número 45.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley 7/02 y el 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril el presente acuerdo de aprobación y el articulado de la norma urbanística del instrumento de planeamiento, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia. Según el citado Estudio de Detalle, le es de aplicación la normativa que a continuación se indica además del propio PGMO y afectado por la Modificación número 7.2, aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 12 de marzo de 2009, y publicada en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía, el día 30 de julio de 2009.

— Información urbanística.

Condiciones particulares en parcela de uso terciario T3 en solar de la antigua fábrica de goma.

Artículo 6.178. *Delimitación e identificación.*

Estas condiciones particulares se aplicarán a la zona integrada por las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación de Guillena con la denominación T3.

Artículo 6.179. *Uso.*

Se admite además de los usos permitidos por las condiciones generales, el uso residencial plurifamiliar en planta ático.

Artículo 6.180. *Alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos.*

1. Obligación de alinear a vial.

2. Obligación de adosar la edificación a medianera.

3. Se permitirá la construcción de vuelos de marquesinas sobre la zona verde adyacente sin limitación de anchura.

Artículo 6.181. *Edificabilidad.*

Será la resultante de la aplicación de la normativa.

Artículo 6.182. *Altura máxima.*

El número de plantas edificables es de dos, con una altura total máxima de 8 metros sin incluir el ático.

Se permite un cuerpo de ático, situado a más de 4 metros de la fachada, con una superficie inferior al 40% de la superficie del solar.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer, por aquél que se considere afectado, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guillena a 2 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

40-16760

#### LEBRIJA

Doña María Jose Fernández Muñoz, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Lebrija, hace saber:

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 22 de Diciembre, se ha adoptado el acuerdo de aprobar el expediente que ha de regir la adquisición a título oneroso de una parcela para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo y su posterior destino a la construcción de una Estación de Inspección Técnica de Vehículo.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lebrija.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- c) Número de expediente: 01/09.

2. *Objeto del contrato.*

Objeto: adquisición a título oneroso de una parcela para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo que será destinado posteriormente a la ubicación de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos con las siguientes características.

A) El suelo que se oferte habrá de disponer de escritura que acredite su propiedad, estar registrado y no ha estar afectado por ningún tipo de servidumbre, carga o gravamen, así como no estar incluido en ninguna promoción ya iniciada o de próxima ejecución.

En el caso de que exista alguna carga o servidumbre actual sobre los terrenos, deberá aportarse el oportuno compromiso sobre su cancelación, o en su caso, declaración fehaciente de los titulares de los derechos de renunciar a los mismos y de puesta a disposición del titular del suelo del pleno dominio en el supuesto de resultar adjudicataria la propuesta.

La adjudicación del concurso se condicionará a su previa cancelación en el supuesto de que fuese impedimento para el

cumplimiento del objeto del presente contrato, en plazo determinado.

En el caso de existencia respecto del suelo objeto de oferta de hipoteca o embargo se aportará documentación acreditativa de cancelación de dichas cargas o compromiso fehaciente de cancelación de las mismas antes del otorgamiento de la escritura en el supuesto de resultar adjudicataria la propuesta. También podrá detraerse el importe de dichas cargas del precio del suelo.

B) Habrá de estar clasificado como urbano consolidado o como urbanizable.

C) La parcela debe disponer de una superficie de 5000 m<sup>2</sup>. Debiendo tener unas dimensiones mínimas de 80 mts. de fachada y 45 mts. de fondo.

D) La edificabilidad mínima admisible en la parcela será de 0.80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y la ocupación mínima de un 40% sobre la parcela.

E) La parcela debe estar situada en las proximidades de algunas de las principales vías de comunicación de la localidad.

### 3. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.

Trámite: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

### 4. Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación es de 150 euros el metro cuadrado hasta un máximo de 750.000 euros.

### 5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

### 6. Obtención de información, documentación y apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Lebrija.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad y código postal: Lebrija .

d) Teléfono: 955974525.

e) Telefax: 955972928.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de 8:00 horas, a 15:00 horas.

g) Lugar de Presentación: Departamento de Secretaria.

h) Apertura: Sobre A: El segundo día hábil siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones.

Sobre B: El quinto día hábil siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones.

9. Gastos de los anuncios: A cargo del adjudicatario hasta un importe máximo de 1.000 euros.

Lebrija a 22 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, María José Fernández Muñoz.

20W-17706

## LA LUISIANA

Don Emilio J. Gordillo Franco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Luisiana.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía número 113 de 19 de noviembre de 2009, se acordó aprobar definitivamente el siguiente documento: Proyecto de reparcelación del Sector PPR-7 de las Normas Subsidiarias de La Luisiana, promovido por la sociedad municipal Los Motillos, S.L., y don José Mateos León, según Proyecto redactado por el Arquitecto municipal don Manuel Márquez Pigner.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de

17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con los artículos 111 y 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La Luisiana a 19 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Emilio J. Gordillo Franco.

40-16188

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Jerónimo Trujillo Durán, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Hago saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007, acordó iniciar expediente de liberación de bienes afectados por la expropiación del Plan Especial de Reforma Interior AUSU-12 Casa Grande.

Lo que se somete a información pública mediante su publicación en el B.O.P. por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su publicación, y durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Todo ello en base al art. 121.1 de la LOUA.

Mairena del Aljarafe a 18 de noviembre de 2009.—El Vicepresidente, Jerónimo Trujillo Durán.

40-16232

## MARCHENA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, aprobó definitivamente la Modificación número 1 de Plan Parcial Sector 4, ctra. La Puebla de Cazalla, promovida por la Junta de Compensación y redactada por el Arquitecto don Antonio Perea López.

El acuerdo de aprobación definitiva antes referido ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados del Ayuntamiento de Marchena, con el número 67 de Planeamiento, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el número 3.898.

En anexo incluido a continuación se publican el contenido íntegro de dicha Modificación número 1 del Plan Parcial Sector 4, ctra. La Puebla de Cazalla, a los efectos previstos en la legislación urbanística vigente en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Marchena a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan M.<sup>a</sup> Rodríguez Aguilera

## ANEXO

MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 4  
«PUEBLA DE CAZALLA» DE LAS NN.SS.MM. DE MARCHENADocumento I  
*Memoria*1. *Objeto.*

El objeto del presente documento es la modificación de 9 artículos de las ordenanzas del Plan Parcial del sector 4 «Puebla de Cazalla» de las NN.SS.MM. de Marchena, aprobado definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes el día 27 de mayo de 1999.

Se incorpora una ordenanza específica para la Zona C, que recoge las edificaciones existentes coincidentes con las parcelas 46 y 47 del proyecto de reparcelación.

Se ven afectada las siguientes determinaciones:

Artículo 12. Se establecen dos nuevas tipologías en la Zona A, que son la unifamiliar adosada de forma genérica y la plurifamiliar en caso de actuaciones unitarias. Estas tipologías se crean para dar continuidad al suelo urbano próximo asimilándolas a las tipologías históricas del Municipio. La superficie abarcada por la zona A es muy inferior a la de la zona B en donde se plantean tipologías más novedosas en el casco urbano como son las exentas y pareadas.

Artículo 13. Se redimensionan las edificaciones autorizadas por encima de la última planta. Se controla que esas edificaciones no conlleven la aparición de una tercera planta.

Artículo 14. Se recoge un nuevo criterio de cómputo de altura para el caso de existencia de sótanos o semisótanos, distinguiéndola del cómputo de una altura de planta.

Artículo 15. Se establecen nuevas ocupaciones en planta en función de la zona donde se ubique la parcela. La ordenanza anterior no recogía la lógica diferencia de este parámetro en función de las tipologías autorizadas en cada zona.

Artículo 16. La edificabilidad máxima en la parcela será de 1,1766 m<sup>2</sup> construidos por m<sup>2</sup> de parcela neta.

Artículo 17. Se establecen nuevas distancias a los límites de la parcela en función de la zona donde se encuentre. Se suprime de la zona B la posibilidad de alineación a fachada para que aparezca un ancho visual de viario mayor.

Artículo 18. Se recogen condicionantes técnicos para la ejecución de rampas de sótano, aumentándose la longitud de su tramo horizontal, de modo que se cumplan los requisitos recogidos en el Código Técnico de la Edificación.

Artículo 20. Se definen los tipos de cubiertas autorizadas, aclarando la posibilidad del uso mixto de la cubierta de teja y la azotea plana.

Artículo 22. Se establecen los usos permitidos en función de las tres zonas establecidas en el plan parcial. La ordenanza anterior no recogía la lógica diferencia de esta determinación en función de las tipologías autorizadas en cada zona.

Artículo 25. Se definen nuevos estándares para las plazas de aparcamiento, cumpliendo en cualquier caso con los mínimos legalmente establecidos y teniendo en cuenta que con la nueva tipología plurifamiliar autorizada se van a aumentar el número de plazas de aparcamiento.

2. *Iniciativa.*

Se redacta la presente modificación a instancias e iniciativa de la Junta de Compensación que afecta a la unidad de ejecución única del Plan Parcial sector 4 «Puebla de Cazalla» de las NN.SS.MM. de Marchena.

3. *Redacción.*

La presente modificación ha sido redactada bajo la dirección del Arquitecto D. Antonio Perea López, colegiado número 3.415 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

4. *Documentación y procedimiento.*

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la innovación de la ordenación establecida por un Plan Parcial deberá ser establecida por un documento de planeamiento que contemple el mismo procedimiento para su aprobación, publicidad y publicación que el Plan Parcial al que modifique.

No suponiendo las innovaciones aquí propuestas, la adopción de nuevos criterios respecto a la ordenación estructural y orgánica del territorio, entendida ésta como afectante a la ubicación o trazado de sistemas generales, ni suponiendo la adopción de un nuevo modelo territorial, se tramita este expediente por la vía de la modificación de Plan Parcial.

En virtud asimismo del referido artículo 36 se ha intentado que el contenido documental de la presente modificación sea el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, considerándose la plena vigencia del Plan Parcial ya aprobado en aquellas determinaciones que no se vean afectadas por la presente modificación.

5. *Justificación, conveniencia y oportunidad.*

La modificación número 13 de las NN.SS.MM. de Marchena que afecta al plan parcial sector 4 «Puebla de Cazalla» en los términos de suprimir la referencia a tipologías residenciales exigidas en el plan parcial, legitima la presente modificación.

La anterior redacción de la ficha del sector 4 en las Normas Subsidiarias obligaba a una tipología unifamiliar aislada en todo el plan parcial. Esa tipología que si bien se podía entender recomendable para una zona de expansión del Municipio, obviaba la realidad de la conexión del sector con el suelo urbano consolidado con tipologías distintas, sin permitir explícitamente la aparición de una tipología tradicional de transición. Con la referida modificación del planeamiento general este problema ha quedado ya resuelto.

Si bien el plan parcial aprobado en su momento establecía dos zonas diferenciadas, no se recogían claramente en las ordenanzas las determinaciones a aplicar sobre cada una de ellas. Con esta modificación se pretende distinguir más concretamente las ordenanzas de una y otra zona.

Es precisamente en una de las zonas, la de menor entidad superficial, en concreto en la denominada A, donde se resuelve la zona de transición con la ciudad existente planteando tipologías más en consonancia con las existentes en el entorno.

Con esta modificación de ordenanzas no se aumentará el número máximo de viviendas establecido por el plan parcial en 20 viviendas por hectárea, ni la edificabilidad máxima de 1,1766 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, ni tampoco la superficie asignada por el Plan Parcial original a los distintos usos pormenorizados.

## Documento II

*Ordenanzas reguladoras*

Se recoge aquí un texto refundido de la totalidad de las ordenanzas incluyendo los artículos modificados que han sido subrayados para su fácil localización.

## Título I

*Normas generales y terminología*Artículo 1.. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de las presentes ordenanzas es el del Plan Parcial delimitado en el plano de ordenación correspondiente del que forman parte los terrenos clasificados como urbanizables en el Sector S. 4 Ctra Puebla de Cazalla, según las Normas Subsidiarias Municipales, al este del núcleo urbano de Marchena.

Artículo 2. *Vigencia, revisión y modificaciones.*

El presente Plan Parcial entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva. Tendrá vigencia in-

definida, salvo su revisión con las modificaciones que le puedan ser introducidas.

#### Artículo 3. *Aplicación de las Normas Subsidiarias.*

Con carácter complementario a estas Ordenanzas Regulatorias, se aplicarán las de las Normas Subsidiarias Municipales vigentes.

#### Artículo 4. *Terminología y criterios de aplicación.*

La terminología y criterios de aplicación de estas ordenanzas serán los mismos establecidos en las N.N.S.S.

### Título II

#### *Régimen urbanístico del suelo*

#### Capítulo I

##### *Calificación del suelo*

#### Artículo 5. *Calificación del suelo del Plan.*

La totalidad del suelo del Plan se divide en dos grandes categorías:

- a) Manzanas o unidades básicas con edificabilidad asignada.
- b) Suelo sin edificabilidad (espacios libres y viarios).

Son manzanas o unidades básicas edificables, aquellas que se destinan al desarrollo de unidades residenciales, comerciales, o a otros usos específicos que el Plan Parcial determina, con exclusión del sistema de espacios libres de uso y dominio público del sistema viario público.

Las manzanas o unidades básicas con edificabilidad asignadas son las indicadas como tal en el plano de ordenación correspondiente del presente Plan Parcial.

Son suelos no edificables, los destinados a viario (rodado o peatonal) y los espacios libres de uso y dominio público.

#### Artículo 6. *Calificación de las manzanas o unidades básicas con edificabilidad asignada.*

Se dividen estas manzanas o unidades básicas en tres grupos:

- 1) Para uso residencial: residencial A, residencial B y residencial C.
- 2) Para uso comercial, social y docente.
- 3) Para uso deportivo.

Las manzanas de los distintos grupos quedan reflejadas en los planos de ordenación.

#### Artículo 7. *Calificación del suelo no edificable.*

Se divide el suelo no edificable en:

- 1) Espacios libres de dominio y uso público.
- 2) Viario rodado y peatonal.

#### Capítulo II

##### *Regulación de las condiciones del desarrollo urbanístico.*

#### Artículo 8. *Proyecto de Urbanización.*

Para ejercer el Derecho a Urbanizar se requiere la aprobación de Proyecto de Urbanización.

Cada proyecto de Urbanización deberá abarcar una etapa completa. El desarrollo temporal del conjunto de las etapas de ejecución de la urbanización deberá inscribirse en el plazo total para el desarrollo del Plan fijado por las N.N.S.S.

Deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en las Condiciones Técnicas de la Memoria justificativa del Plan y de las Normas Subsidiarias y demostrar que quedan reservadas las plazas de aparcamiento vinculadas a la red viaria que establece el Plan. Deberá contener los proyectos técnicos correspondientes a las acometidas generales de los distintos servicios y de la red viaria general.

No podrá otorgarse licencia de edificación si no estuviese aprobado el Proyecto de Urbanización de la etapa correspondiente. Aunque si podrán ejecutarse simultáneamente urbanización y edificación, bajo las condiciones y garantías que establezcan la Corporación Local.

#### Artículo 9. *Estudios de Detalle.*

En las manzanas o unidades básicas, se podrá actuar mediante Estudios de Detalle que alteren la parcelación interna de las mismas, sin sobrepasar los aprovechamientos asignados a las manzanas.

Su ámbito mínimo será el de la manzana o unidad básica. Su objeto será definir las parcelas edificables de la manzana, así como la superficie edificable que corresponde a cada una.

Si el Estudio de Detalle abarca más de una manzana, se podrán compensar las superficies edificables o espacios libres de unas con otras, debiendo demostrarse que no se supera la edificabilidad máxima, para el conjunto de las manzanas incluidas en el Estudio, ni se reduce la superficie total del suelo de cesión de las mismas.

### Título III

#### *Normas de edificación de las manzanas con edificabilidad*

#### Capítulo I

##### *Ámbito de aplicación*

#### Artículo 10. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de la normativa de este título III es el de las manzanas con edificabilidad asignadas, de usos residencial, docente, comercial, deportivo y de equipamiento social.

Las presentes ordenanzas establecen las condiciones a que deben atenerse la parcelación, el uso del suelo y la edificación, y las condiciones de edificación y estéticas de las nuevas construcciones.

#### Artículo 11. *Normativa.*

La normativa de aplicación en éstas será la correspondiente de las presentes Ordenanzas Regulatorias, la Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, y con carácter complementario, las ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales y todas aquellas disposiciones específicas o de carácter general que correspondan a los usos que nos ocupan.

#### Capítulo II

##### *Parcelario*

#### Artículo 12. *Parcela mínima.*

La parcela mínima en zona residencial A tendrá una fachada de, al menos 6,50 m. y superficie de 85 m<sup>2</sup>; y en zona residencial B y C, fachada de al menos 15,00 m. y superficie de 300 m<sup>2</sup>.

Se podrán segregar y agregar parcelas, con el cumplimiento del párrafo anterior y el número máximo de vivienda establecido en el plano 7 «Número max de viviendas por manzana».

##### Artículo 12.1 *Tipología residencial.*

Las tipologías residenciales permitidas en las distintas zonas son:

ZONA A. Tipología residencial unifamiliar o adosada. Asimismo se permitirá la tipología residencial plurifamiliar cuando se trate de actuaciones unitarias sobre la totalidad de una manzana, siempre y cuando el número de viviendas resultantes no supere el máximo permitido por manzana según el plano 7 «Nº máximo de viviendas por manzana» y todas presenten acceso directo e independiente desde la vía pública

ZONA B y C. Tipología residencial unifamiliar pareada o exenta.

## Capítulo III

*Altura, número de plantas y ocupación en planta*Artículo 13. *Número de plantas.*

Número de plantas.

- a) Zona A. Para todas las parcelas dos plantas: PB + 1.
- b) Zona B y C. Para todas las parcelas como máximo dos plantas: PB + 1.
- c) Zona de equipamiento, como máximo dos plantas: PB + 1.
- d) La altura mínima de cada planta, suelo-techo, será de 2,70 m.

Por encima de la última planta autorizada y ocupando un máximo del 20 % de la superficie construida de ésta, se admitirán cuerpos de edificación de una altura máxima de 3,00 m y separados de la alineación de fachada al menos 3 m. En la zona B, dichos cuerpos podrán tomar la disposición de torreones en fachada, pero nunca podrán conformar una tercera planta completa en dicha fachada. Para ello se limita a 3 m la longitud que estos cuerpos podrán alinear a la fachada de la edificación, debiendo el resto retranquearse al menos 3 m de la misma. Si se existiera más de un torreón alineado a fachada, entre ellos debe existir al menos 2 metros de separación. La superficie construida por encima de la última planta autorizada se computará como construida y siempre se cumplirán los parámetros de edificabilidad máxima por parcela.

Se exceptúan los castilletes de la manzana m<sup>2</sup> y m<sup>3</sup> que vienen recogida sus alineaciones en el plano 11, si bien en ausencia de estas se aplicarán las anteriores.

Artículo 14. *Altura de edificación.*

La altura máxima de las construcciones e instalaciones será en función del número de plantas:

- a) Una planta: cuatro metros (4,00 m.).
- b) Dos plantas: ocho metros (8,00 m.).

En las parcelas con dos fachadas opuestas ó en esquina, la limitación de altura, relativa a cada fachada, se aplicará, en el sentido del fondo, hasta la línea central. Estas alturas máximas se refieren a parámetros de fachadas. La cubierta inclinada, o antepecho de la misma, podrá sobrepasar la altura permitida en un máximo de 1,50 m. sobre la anterior.

Artículo 15. *Ocupación en planta.*

La edificación ocupará un máximo del 80% de la superficie de la parcela neta en la zona residencial A, del 60 % en la zona residencial B y del 68% en la zona residencial C. En la zona residencial A los patios tendrán un diseño tal que se pueda inscribir en ellos un círculo de 3,00 m de diámetro, no pudiendo ser invadido dicho círculo por construcción ni elemento constructivo alguno (zancas de escaleras, pasarelas, porches, voladizos, medianeras... etc.). En ambas zonas (A, B y C) todas las estancias vivideras de la vivienda tendrán ventilación natural.

Artículo 16. *Edificabilidad.*

Se mantienen las determinaciones correspondientes al plan parcial dado que:

Edificabilidad máxima = 52.400 m<sup>2</sup> techo.

Suelo residencial = 44.534 m<sup>2</sup>.

La edificabilidad máxima en la parcela será de 1,1766 m<sup>2</sup> construidos por m<sup>2</sup> de parcela neta.

No se altera la edificabilidad prevista en el sector, pues las edificaciones recogidas en la nueva Zona C, están dentro de las edificabilidades asignadas por el proyecto de reparcelación y por tanto dentro de la máxima permitida.

## Capítulo IV

*Alineaciones, salientes y vuelos*Artículo 17. *Distancia a los límites de parcelas. Alineaciones.*

En la zona residencial A las construcciones se alinearan a los linderos de fachada y laterales. Se establecen unas alineaciones y volúmenes específicas para las manzanas 2 y 3 que serán las que aparecen marcadas en el plano 11, «Alineaciones y volúmenes». Para modificar la alineación de fachada se deberá tramitar el correspondiente Estudio de Detalle, siempre comprensivo de manzanas completas.

En la zona residencial B, se observará una separación mínima de 2,00 m a la totalidad de los linderos. Podrá eliminarse el retranqueo de uno de los linderos laterales adosando dos viviendas siempre que compartan al menos la mitad de su superficie medianera y unas mismas normas de composición.

En la zona residencial C, las construcciones se podrán alinear a los linderos de fachada y laterales.

Artículo 18. *Sótanos y garajes.*

Podrá autorizarse una planta de sótano o semisótano siempre que no se destine a usos residenciales y su techo no supere en 1,00 m. la cota de la rasante de la calle. Esta superficie no computará a efectos de edificabilidad.

Cuando se proyecte el acceso de vehículo se dispondrá en la parte superior de la rampa de acceso un tramo de pendiente inferior al 5% no menor de cuatro metros y medio de longitud, medidos a partir del lindero de parcela.

## Capítulo V

*Condiciones arquitectónicas*Artículo 19. *Composición de fachada.*

Las construcciones cuidarán en extremo la composición y ornato de las fachadas.

Para ello se exigirá que las fábricas en general sean enfoscadas y pintadas, incluso en las medianerías vistas excepto para el caso de fábricas diseñadas con el material visto.

Los huecos de fachada adoptarán una composición rítmica en la cual predomine el macizo sobre el hueco.

Artículo 20. *Cubiertas.*

Las cubiertas podrán ser de azotea a la andaluza o de tejas, curvas o planas, no limitándose en este último caso la proyección mínima de la misma, respondiendo esta dimensión a los requerimientos concretos de cada proyecto. Se permite la combinación en una misma cubierta de azotea y cubierta inclinada.

Caso de cubierta plana se permitirá castillete de escaleras.

Artículo 21. *Cerramientos de parcela en línea de fachada.*

En cerramiento de la cerca de fachada, así como los laterales, podrán ser de fábrica hasta una altura de 1,00 m., y hasta un total de 2,50 m. de malla, verja o cualquier elemento transparente con seto vegetal.

Entre edificaciones colindantes, donde la linde esté libre de edificación, el cerramiento podrá ser de fábrica u opaco, de hasta una altura máxima de dos metros y cincuenta centímetros, solo en el lateral ocupado por la edificación.

Las tapias, cercas o los límites medianeros se realizarán con malla y cierro vegetal. Permitiéndose cerramiento de fábrica hasta una altura máxima de 1,00 m., éstos deberán pintarse y rematarse convenientemente.

## Capítulo VI

*Condiciones de uso*Artículo 22. *Usos permitidos.*

En las manzanas con edificabilidad asignadas, se permiten los usos siguientes según la zona que le corresponda:

1) Zona A, B y C. Residencial, aplicándose a las manzanas M.1 a M.8.

Tanto para la zona A, B y C, por compatibilidad también se permiten los usos terciarios, comercial, oficinas, hospedaje, aparcamientos, taller artesanal, uso público dotacional (social y deportivo) y uso público no dotacional (como salas de reunión, espectáculos, etc.). Siempre sin exceder el 10% de la superficie de la manzana a que pertenezca.

En caso contrario sobre la manzana deberá redactarse un Estudio de Detalle. A excepción de las reservas de equipamiento obligatorias fijadas en el presente Plan.

1) Docente, social y comercial.

Situado en manzana M.11.

La reserva efectuada para Centros Docentes, social y comercial se realiza en cumplimiento del R.P. y del Texto Refundido de la vigente L.S., pero se dejan abiertas las posibilidades de uso a efectos de que el Excmo. Ayuntamiento pueda programar el tipo más adecuado que funcionalmente pueda servir al Municipio.

1) Deportivo.

Situados en la manzana M.10.

Artículo 23. *Usos prohibidos.*

Se prohíben todos los usos no incluidos en el artículo anterior.

Artículo 24. *Uso de espacios libres de parcela.*

En los espacios libres de parcela, se permiten los usos de estacionamiento de vehículos.

## Capítulo VII

### Aparcamientos

Artículo 25. *Reservas de aparcamientos.*

Toda parcela deberá prever una plaza de aparcamiento, por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie construida.

## Título IV

### Normas para el suelo sin edificabilidad asignada

## Capítulo I

### Espacios libres

Artículo 26. *Usos.*

El uso obligado de este suelo será el de jardines públicos, o simplemente, el de espacios libres. Se permitirán construcciones de carácter temporal o definitivo, en régimen de concesión administrativa, tales como kioscos, pequeños locales para esparcimiento colectivo, instalaciones correspondientes a infraestructuras que den servicio al sector, etc.

La edificabilidad de estas instalaciones será inferior a 1 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de suelo.

## Capítulo II

### Viarío

Artículo 27. *Usos.*

Se permitirán, bajo licencia municipal, instalaciones provisionales de puestos cubiertos para venta de prensa, bebidas, etc; siempre que el suelo cubierto no supere, por unidad de instalación los 4 m<sup>2</sup>, sea de carácter aislado o permita un paso libre peatonal de 2 m de ancho mínimo.

## Documento III

### Plan de etapas

No se modifican las determinaciones del Plan Parcial.

## Documento IV

### Estudio económico y financiero

No se modifican las determinaciones del Plan Parcial.

### Anexo a la Memoria

No se modifican las determinaciones del Plan Parcial.

### Planos:

Se modifica únicamente el plano número 7 del Plan Parcial, quedando el resto según el documento original.

Se incorpora el plano número 11. Alineaciones y volúmenes Manzanas 2-3.

11W-17585

## OLIVARES

Habiéndose intentado notificación mediante oficios por parte de los Servicios de este Ayuntamiento a don Vicente Pérez Vázquez, con DNI n.º 28918.4435-Y, sobre la incoación de expediente de baja de oficios que se tramita contra él y en cumplimiento a los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Olivares a 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

7W-17618

## OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta villa, celebrado en sesión ordinaria el día 29 de septiembre de 2009, adoptó entre otro, el acuerdo provisional de aprobación inicial de la Convocatoria de Ayudas a Alumnos con Mejor Expediente Académico en Olivares.

Publíquese este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, anunciando así el período de exposición pública de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Olivares a 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

11W-16752

## PRUNA

Doña María Eugenia Rodríguez Romero, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Pruna (Sevilla).

Hace saber: Que, por doña María del Carmen García Rodríguez, en nombre y representación de la E.S. El Pilarillo, con CIF B-91063206, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Miguel Sánchez número 19, de la localidad de Pruna (Sevilla), se ha solicitado licencia municipal de la actividad de Lavado de Vehículos Manual a Presión, en la E.S. El Pilarillo, sito en el margen izquierdo de la carretera de Pruna-Olvera, P.K. 1.3, de éste término municipal, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I, Categoría 13.49, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultando necesario, por tanto, que previamente se emita Calificación Ambiental sobre la actividad, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 13 del Decreto

297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por medio del presente anuncio, se abre período de información pública por término de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno. Estando el expediente objeto de esta información depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado en horario de oficina.

Pruna a 2 de septiembre de 2009.—La Alcaldesa, María Eugenia Rodríguez Romero.

40-11997-P

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 10 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente una modificación de la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2009, que tiene por objeto la creación y amortización de diferentes plazas y los correspondientes puestos de trabajo.

Dicha modificación se expone al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo cualquier persona interesada pueda examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, dicha modificación se considerará definitivamente aprobada.

La Puebla de Cazalla a 3 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-17310

#### LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009, acordó aprobar la modificación del texto de la innovación número 9 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de los Infantes (inclusión en el art. 4.11. del apartado 2 y medidas compensatorias).

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que consideren oportunas, según la tramitación prevista en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se comunica para general conocimiento.

La Puebla de los Infantes a 18 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

11W-17538

#### SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2009, en votación

ordinaria y por unanimidad adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera.—Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por la empresa France Telecom España, S.A. (Orange), para instalación de Estación Base Rural de Telefonía Móvil Digital en Finca La Carrasquilla, Parcela 88 del Polígono 18, clasificada como Suelo no Urbanizable, por el que se modifica el aprobado por el Pleno de la Corporación el 25 de febrero de 2008, con las siguientes condiciones:

La licencia urbanística para la ejecución de la Estación base de telefonía móvil digital deberá solicitarse en el plazo de un año desde la aprobación del Proyecto de actuación urbanística a la fecha de la obtención de la mencionada licencia se liquidará la prestación compensatoria regulada en el art. 52.5 de la LOUA.

El promotor queda obligado a la observancia de cuantos informes sectoriales y recomendaciones se hubieran emitido, por las distintas administraciones y entes públicos con intereses afectados hasta la fecha, para el total de la actuación, en especial en lo referente a la prohibición de ocupación por las instalaciones de suelo englobado dentro del área protegida denominada «Cornisa del Aljarafe» y su ámbito de afección.

Asimismo, el promotor estará obligado a la obtención de cuantos permisos y autorizaciones de las administraciones y entes públicos con intereses afectados sean pertinentes obtener para la implantación y posterior desarrollo de la actividad objeto del presente informe, así como para el posterior desmantelamiento de la instalación.

El promotor deberá presentar la garantía a que se refiere el art. 52.4 de la LOUA, antes del inicio de las obras contempladas en el proyecto de actuación.

Segunda.—Publicar el presente acuerdo en el BOP, para general conocimiento.

Tercera.—Notificar al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole al mismo que, contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aun cuando éste sea firme en vía administrativa. Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Asimismo se informa a los posibles interesados que contra el presente acuerdo podrán interponer los recursos señalados en la disposición tercera a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

En Salteras a 7 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

40-14214-P

#### UTRERA

Don José Hurtado Sánchez, Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2009, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el Convenio Urbanístico de

Planeamiento a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, M.<sup>a</sup> Jesús Cornejo Contreras, Herederos de don Francisco Pariente Luna y la entidad Pariente, S.A., para la reclasificación de unos terrenos sitios junto al cementerio de Utrera, quedando inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos en la Sección de Convenios Urbanísticos 2, Subsección 1, con el número de Registro 38, cuyos datos son:

Otorgantes: Doña M.<sup>a</sup> Jesús Cornejo Contreras, Herederos de don Francisco Pariente Luna y la entidad Pariente, S.A.

Ámbito: Terrenos sitios junto al cementerio de Utrera.

Objeto: Reclasificación de unos terrenos sitios junto al Cementerio de Utrera mediante su inclusión en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera como suelo Urbanizable Sectorizado Uso Industrial, incluyendo los terrenos en un sector de superficie total 210.000 m<sup>2</sup> situado junto al Cementerio de Utrera, con el objeto de la adquisición, por parte municipal de unos terrenos de superficie 12.040 m<sup>2</sup>.

Vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, significándose que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el art. 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición, si no se dictara resolución expresa (art. 116 y 117 de la citada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación.

Utrera a 12 de noviembre de 2009.—El Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, José Hurtado Sánchez.

40-16234

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre Resolución de Expedientes Sancionadores instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.: 36/09. Denunciada: M.<sup>a</sup> DEL CARMEN JIMÉNEZ PÉREZ. Identificación: 01612902G. Domicilio: C/ ARGENTINA, 17 VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA) 41907. Fecha denuncia: 7-3-09. Cuantía: 90 EUROS. Precepto: R.G.C. U ORDENANZAS MUNICIPALES. ART. 154, OPC.2A.

Expte.: 46/09. Denunciada: INMACULADA BARRERO LÓPEZ. Identificación: 28616507E. Domicilio: C/ VIRGEN DEL ROCÍO, 92 VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA) 41907. Fecha denuncia: 3-3-09. Cuantía: 90 EUROS. Precepto: R.G.C. U ORDENANZAS MUNICIPALES. ART. 154, OPC.2A.

Expte.: 120/09. Denunciada: ESTHER REGALADO CARDIZALES. Identificación: 08807175S. Domicilio: C/ SAN FRANCISCO JAVIER, 2, 3M CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) 41950. Fecha denuncia: 16-5-09. Cuantía: 150 EUROS. Precepto: R.G.C. U ORDENANZAS MUNICIPALES. ART. 94, OPC.1I.

Expte.: 166/09. Denunciada: CAFETERÍA SANTA ISABEL, S.L. Identificación: B41905357. Domicilio: AVDA. LUIS MONTOTO, 98 SEVILLA. Fecha denuncia: 12-7-09. Cuantía: 90 EUROS. Precepto: R.G.C. U ORDENANZAS MUNICIPALES. ART. 154, OPC.2A.

Expte.: 210/09. Denunciado: SERGIO GIL OLIVOS. Identificación: 77805276W. Domicilio: C/ GENIL, 10 VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA) 41907. Fecha denuncia: 6-9-09. Cuantía: 300 EUROS. Precepto: R.G.C. U ORDENANZAS MUNICIPALES, ART. 3, OPC.2B.

En Valencina de la Concepción a 18 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

40-16149

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

*Resolución del Director Gerente n.º 412/2009, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos en el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a de Transportes en la plantilla del Consorcio, derivada de la Oferta de Empleo Público para el año 2008.*

Visto el proceso selectivo convocado para cubrir, mediante el sistema selectivo de oposición, una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a de Transportes en la plantilla del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, derivada de la Oferta de Empleo Público para 2008, constan los siguientes:

#### *Antecedentes:*

El Comité Ejecutivo del Consorcio, en su sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2009, aprobó la convocatoria de una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a de Transportes y sus bases reguladoras, que se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 159, de 11 de julio de 2009.

En el «Boletín Oficial del Estado» núm. 234, de 28 de septiembre, se publicó un extracto de las bases, concediéndose un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la citada publicación, para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, plazo que finalizó el día 19 de octubre.

#### *Fundamentos jurídicos:*

Lo preceptuado en la base sexta que rige la convocatoria para la cobertura, por el sistema selectivo de oposición, de una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a de Transportes, derivada de la Oferta de Empleo Público del Consorcio para el año 2008, convocatoria aprobada por acuerdo del Comité Ejecutivo en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2009 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 159, de 11 de julio de 2009.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, esta Gerencia, por delegación de la Presidencia en resolución n.º 344/2009, de 20 de octubre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 269, de 20 de noviembre), resuelve:

Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos al proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a de Transportes en la plantilla del Consorcio, derivada de la Oferta de Empleo Público para el año 2008:

*Lista provisional de admitidos:*

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Álvarez	González	Carmen María	23800717H
Aranda	Mendoza	Francisco Manuel	44289577H
Cabrera	Pérez	Javier	30975449S
Díaz	Torrado	Ricardo	33981833T
Domínguez	Chamorro	José María	18593535J
Garre	Urrea	María del Mar	45595874F
Martínez	Muñoz	Juan	77327592M
Moreno	Mateos	Francisco Javier	44604910K
Muñoz	Bretón	Martín	30953805Z
Muñoz	Martínez	Rosario Pilar	30954906B
Orts	Sabater	Juan Antonio	21505071W
Parra	Domínguez	David	28922897Y
Parra	Lozano	José Miguel	79192313R
Pueyo	Arana	Rafael	30627407D
Reinoso	Limones	María del Rocío	28748811F
Rodríguez	Aguilar	María Inmaculada	34030742B
Rubio	del Pozo	Sergio Antonio	52303199A
Sánchez	Martín	Francisco Javier	44210654P
Vázquez	Palomo	Antonio	75019927E

Segundo: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y su exposición en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página web.

Lo que se comunica para conocimiento de los aspirantes admitidos antes relacionados, concediéndose a los mismos un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de errores u omisiones en la lista provisional aprobada, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla, 10 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

7W-17269

**MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS «GUADALQUIVIR»**

Intentada sin efecto la notificación al interesado que se relaciona a continuación, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndose saber a todos los interesados que pueden comparecer en la sede de esta Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, sita en Carretera A-473, Pk 0,7 Finca Las Palmillas, en Sanlúcar la Mayor (C.P. 41800), a efectos del conocimiento íntegro del acto.

— Expte: 350/09.

— Interesado: Don Antonio Amores Barrera.

— D.N.I.: 75387321Z.

— Último domicilio a efectos de notificaciones: C/ Beatrix Moreno número 5- Benacazón (Sevilla).

— Acto notificado: Resolución de Presidencia de Mancomunidad para la Gestión RSU Guadalquivir número 525/09, de 7 de septiembre de 2009, incoando expediente sancionador por presuntas infracciones de la Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos de Mancomunidad Guadalquivir y de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

— Alegaciones: Plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, propongan pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, disponiendo asimismo, del derecho de vista del expediente de referencia, en la Asesoría Jurídica de esta Mancomunidad, sita en Ctra. A-473/Pk 0,8 Finca Las Palmillas, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

De no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Sanlúcar la Mayor a 24 de noviembre 2009.—El Presidente, Julio Álvarez González.

40-16633

**TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es